	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MET-MIN-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24/06/2026 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4011-2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PUA 2 (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL CORREDOR VIAL VEREDA CATAMBUCO CUBIJAN EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4260-2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL DESARROLLO A&G

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 31/12/2024 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 26/12/2024 (Dia / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A		

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
	31/12/2024	1/01/2025	31/03/2025
	31/03/2025	1/04/2025	31/10/2025
	31/11/2025	1/11/2025	31/12/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2025	30/12/2025	9/02/2026	
	1	9/02/2026	10/02/2026	9/03/2026	
	2	9/03/2026	10/03/2026	11/05/2026	
	3	11/05/2026	12/05/2026	28/05/2026	
	4	28/05/2026	29/05/2026	22/06/2026	
	5	22/06/2026	23/06/2026	21/07/2026	22/07/2026

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/07/2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Dia/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 3.396.029.949,00 **50% EN SMMLV:** $ 1.306,17
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 3.396.029.949,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Modificar el Contrato de Obra No. 4011-2024, en el sentido de actualizar la información tributaria y registral del contratista CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PUA II, reemplazando el Número de Identificación Tributaria (NIT) No. 900.540.397-1 por el NIT No. 902.032.775-9, de conformidad con la actualización efectuada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y los documentos soporte aportados por el contratista.

La presente modificación tiene alcance exclusivamente administrativo, registral y tributario, sin que implique sustitución del contratista, cesión contractual, transferencia de derechos u obligaciones, modificación del objeto contractual, variación del alcance técnico, alteración del plazo, modificación del valor contractual o afectación de las condiciones que sirvieron de fundamento para la celebración y ejecución del Contrato de Obra No. 4011-2024.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

N/A

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

N/A

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta diciembre (mes anterior a la presente solicitud) del año 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 71,83% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 100,00% (Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 2.592.389.273,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 1.862.156.895,60 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 2.148.908,58 (Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 518.477.855,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ 358.008.884,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar: $ 160.468.971,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: diciembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 298.624.758,00

Último mes facturado: octubre 2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 3.393.881.040,42 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

La Interventoría realizó la revisión de la solicitud presentada por el contratista CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PUA II, así como de la documentación soporte aportada, entre la cual se encuentra el Registro Único Tributario – RUT actualizado, historial registral ante la DIAN, certificaciones de representación legal, certificación bancaria vigente y demás documentos que acreditan la actualización del Número de Identificación Tributaria de la organización.

Del análisis efectuado se evidencia que la situación planteada corresponde a una actuación administrativa adelantada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual fue asignado al CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PUA II el NIT No. 902.032.775-9, en sustitución del NIT No. 900.540.397-1 que venía siendo utilizado por dicha organización.

Desde el punto de vista técnico, la actualización solicitada no genera modificación alguna sobre las condiciones de ejecución del Contrato de Obra No. 4011-2024, toda vez que permanecen inalterados el objeto contractual, el alcance de las obras, las metas físicas, las especificaciones técnicas, la localización del proyecto, las actividades programadas, los recursos previstos para la ejecución y las obligaciones a cargo del contratista.

De igual manera, la Interventoría verificó que la organización comunitaria que actualmente ejecuta el contrato corresponde al mismo sujeto organizativo y comunitario que ha venido desarrollando las actividades contractuales desde el inicio de la ejecución, manteniéndose la representación legal, la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas frente al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

La actualización del identificador tributario no modifica las condiciones técnicas que sirvieron de fundamento para la suscripción del contrato, ni afecta la programación de obra, los cronogramas de ejecución, los indicadores de cumplimiento, los productos contractuales o las metas establecidas para el proyecto. Así mismo, no genera variaciones en las cantidades de obra, diseños, especificaciones técnicas, procedimientos constructivos o demás aspectos relacionados con la ejecución física del contrato.

En consecuencia, la Interventoría concluye que la modificación requerida tiene un alcance exclusivamente administrativo y registral respecto de la identificación tributaria del contratista, sin producir impactos sobre la ejecución técnica del proyecto ni sobre las condiciones contractuales vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente la actualización del NIT registrado dentro del Contrato de Obra No. 4011-2024, pasando del NIT No. 900.540.397-1 al NIT No. 902.032.775-9, correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PUA II.

JURÍDICA:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual: Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza..

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien el mutuo acuerdo constituye una de las formas legalmente aceptadas para modificar los contratos estatales, la jurisprudencia ha señalado que dichas modificaciones deben obedecer a causas reales, objetivas y suficientemente justificadas, sin que puedan alterar los elementos esenciales del negocio jurídico ni afectar los principios que rigen la contratación pública.

Así mismo, los artículos 4, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la adecuada ejecución de los contratos, preservar su finalidad, asegurar la continua prestación de los servicios a su cargo y evitar afectaciones al interés general.

En el caso concreto, la modificación solicitada obedece a una circunstancia administrativa sobreviniente derivada de actuaciones adelantadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, entidad que asignó al CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PÚA II el NIT No. 902.032.775-9, reemplazando el NIT No. 900.540.397-1 que venía siendo utilizado por dicha organización.

De la documentación aportada por el contratista y analizada por esta Interventoría se evidencia que la actualización requerida corresponde exclusivamente a un ajuste registral y tributario de identificación ante la autoridad competente, sin que ello implique modificación de la persona jurídica ejecutora del contrato ni transferencia de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

En consecuencia, la actualización del Número de Identificación Tributaria no configura una cesión contractual en los términos previstos por la legislación vigente, toda vez que no existe sustitución del contratista ni ingreso de un tercero a la relación contractual. Tampoco constituye una novación contractual, por cuanto permanecen inalterados los elementos esenciales del contrato, tales como el objeto, el valor, el plazo, las obligaciones contractuales, las condiciones técnicas, la finalidad perseguida y la identidad material del ejecutor.

Por el contrario, de los antecedentes allegados se concluye que el CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PÚA II continúa siendo la misma organización comunitaria que suscribió el Contrato de Obra No. 4011-2024, manteniendo su representación legal, capacidad jurídica, capacidad operativa y condiciones de ejecución, circunstancia que permite acreditar la continuidad jurídica y funcional del contratista durante toda la ejecución contractual.

Bajo estas consideraciones, la modificación propuesta encuentra sustento en la necesidad de armonizar la información contractual con los registros tributarios actualmente vigentes ante la DIAN, garantizando la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas, financieras, contables y contractuales que se adelanten durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios que gobiernan la contratación estatal, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables, toda vez que no altera la esencia del negocio jurídico celebrado ni modifica las condiciones que sirvieron de fundamento para su celebración, limitándose exclusivamente a la actualización de la identificación tributaria del contratista conforme a los registros vigentes expedidos por la autoridad competente.

Por lo anterior, esta Interventoría considera jurídicamente procedente la modificación del Contrato de Obra No. 4011-2024 para actualizar el Número de Identificación Tributaria del contratista CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PÚA II, pasando del NIT No. 900.540.397-1 al NIT No. 902.032.775-9, así como la actualización de la información asociada en los registros, sistemas y documentos contractuales que resulten aplicables.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

N/A

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N/A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: **(Si aplica)**

N/A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: **(Si aplica)**

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: **(Si aplica)**

Comunicación presentada por el contratista mediante la cual solicita la actualización del Número de Identificación Tributaria (NIT) dentro del Contrato de Obra No. 4011-2024; Acta de Constitución del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II; Resolución de Titulación Colectiva expedida por la Agencia Nacional de Tierras – ANT; Certificado de Registro del Ministerio del Interior vigencia 2025; Resolución No. 190101 de 19 de enero de 2026 expedida por la Alcaldía Municipal de San Estanislao de Kostka; Registro Único Tributario – RUT actualizado con NIT No. 902.032.775-9; historial del RUT del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II; certificación bancaria vigente; certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II; certificaciones de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del representante legal; copia del documento de identidad del representante legal; Resolución No. COCORPUN01362024 del 10 de septiembre de 2024; Resolución No. 395 de 2023 del Ministerio del Interior; oficio de concepto emitido por la Interventoría mediante radicado MLV1-4260-2024-359 respecto de la procedencia técnica, administrativa, financiera y jurídica de la actualización del NIT; y demás documentos soporte aportados por el contratista para acreditar la continuidad jurídica, administrativa y tributaria de la organización ejecutora.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma

Nombre: Hioscar Antonio Campo Amaranto
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Cédula de ciudania No.: 1.143.334.450

Firma

Nombre: Mario Andres Mora Gutierrez
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 101001-T

Vo.Bo.Firma

Nombre: Alba Johanna Castillo Rodríguez
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matricula Profesional No: 25202226734CND

Vo.Bo.Firma N.A.

Nombre:
Director Territorial
Matricula Profesional No:

Vo.Bo.Firma

Nombre: Yury Zoraida Duque Cañas
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: Firmado digitalmente por FAJARDO LOZANO MILLER

Nombre: Miller Fajardo Lozano
Coordinador caminos comunitarios de la paz Total
Matrícula Profesional No.: 25700-71956 CDN

Firma: Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM

Nombre: William Molano rodríguez
Director de Ejecución y Operación
Matrícula Profesional No.: A25072000-79463217

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Bogotá D.C. 11 de junio de 2026

MLV1-4260-2024-359

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Ing. Alba Johanna Castillo Rodríguez
Subdirección de Vías Regionales
Calle 25G # 73B – 90
acastillor@invias.gov.co
Ciudad

REFERENCIA: **Contrato: No. 4260 de 2020**
Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para los contratos suscritos entre el invias y los consejos comunitarios de comunidades negras y/o organizaciones de base para el mejoramiento y/o mantenimiento de vías regionales para el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades en los diferentes departamentos de la nación en cumplimiento a los compromisos de la consulta previa del plan nacional de desarrollo. lote 1.

ASUNTO: Respuesta radicado 2026S-VBOG-038837. Concepto frente al cambio de NIT del contrato de obra 4011.

Cordial saludo,

El CONSORCIO INTERVIAL DESARROLLO A&G, en calidad de contratista interventor del contrato de la referencia, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, en atención al radicado del asunto, en el cual la entidad relacionada con la situación presentada por el contratista de obra Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, solicita concepto de la Interventoria respecto de la actualización de su Número de Identificación Tributaria —NIT—, se permite emitir el siguiente concepto:

Una vez revisada la comunicación presentada por el contratista de obra, así como los documentos soporte allegados, entre ellos el Registro Único Tributario actualizado, el historial registral ante la DIAN, los documentos de reconocimiento y representación legal expedidos por las autoridades competentes, las certificaciones bancarias vigentes y los demás soportes aportados, esta Interventoría evidencia que la situación planteada obedece a una actuación administrativa y registral adelantada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, mediante la cual fue asignado al Consejo Comunitario El Mango de la Púa II el NIT No. 902.032.775-9, en sustitución del NIT No. 900.540.397-1 que venía siendo utilizado por dicha organización.

De acuerdo con lo manifestado por el Consejo Comunitario y los soportes allegados, la modificación del identificador tributario no corresponde a un cambio voluntario de contratista, ni a una transferencia de derechos u obligaciones a un tercero, sino a una actualización administrativa derivada del registro tributario vigente ante la autoridad competente.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, esta Interventoría verificó que la solicitud no comporta modificación alguna de las condiciones de ejecución del Contrato de Obra No. 4011 de 2024, toda vez que el objeto contractual, el alcance del proyecto, las actividades programadas,

las especificaciones técnicas, las obligaciones a cargo del contratista, el personal dispuesto para la ejecución, la localización de las obras, las metas físicas y los compromisos adquiridos frente a la Entidad permanecen inalterados.

De igual forma, con fundamento en la documentación aportada, se observa que la organización comunitaria que actualmente ejecuta el contrato corresponde al mismo sujeto colectivo que viene adelantando las actuaciones contractuales, manteniéndose la representación legal, la capacidad organizativa, administrativa, técnica y operativa para continuar con la ejecución del contrato.

En consecuencia, la actualización solicitada no genera impactos sobre la programación de obra, los cronogramas, los indicadores de cumplimiento, los productos contractuales, las metas físicas ni las condiciones técnicas que sirvieron de fundamento para la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, esta Interventoría concluye que la modificación requerida tiene un alcance exclusivamente registral, administrativo y tributario respecto de la identificación del ejecutor contractual.

Desde el componente financiero, esta Interventoría verificó que la actualización del Número de Identificación Tributaria no modifica el valor del contrato, no genera reconocimiento de mayores costos, no altera las fuentes de financiación, no afecta la estructura presupuestal del proyecto, no implica adición de recursos, no modifica la forma de pago pactada ni produce variación alguna en la ecuación económica del contrato.

En ese sentido, la solicitud presentada carece de incidencia financiera sobre las condiciones originalmente convenidas entre las partes, limitándose a la actualización de la información tributaria y bancaria asociada al contratista, para efectos de garantizar la correcta trazabilidad de los pagos, cuentas de cobro, registros administrativos y demás actuaciones derivadas de la ejecución contractual.

No obstante, se precisa que la actualización de la información tributaria y bancaria no constituye, por sí misma, autorización de pago, reconocimiento económico, aprobación de cuenta o validación automática de obligaciones pendientes. Cualquier desembolso, pago o trámite financiero deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, contables, tributarios y administrativos aplicables, así como a la verificación previa de los soportes correspondientes por parte de la Entidad y de la Interventoría, según sus competencias.

Así mismo, en caso de existir cuentas pendientes asociadas a vigencias anteriores o recursos de vigencia expirada, su trámite deberá atender las reglas presupuestales aplicables y los procedimientos internos definidos por el INVIAS, sin que la actualización del NIT implique modificación del valor contractual ni habilitación automática de recursos.
Desde el punto de vista jurídico, esta Interventoría considera que la situación expuesta corresponde a un hecho sobreviniente de carácter administrativo y registral, originado en actuaciones adelantadas ante la DIAN en ejercicio de sus competencias, y ajeno a la voluntad de las partes contratantes.

En tal sentido, la actualización solicitada no configura cesión contractual, no constituye sustitución del contratista, no implica novación, no transfiere derechos u obligaciones a un tercero y no altera los elementos esenciales del negocio jurídico celebrado, tales como el objeto, valor, plazo, obligaciones, alcance, condiciones técnicas ni finalidad contractual.
Por el contrario, la documentación aportada permite establecer la continuidad jurídica, organizacional y funcional del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II como ejecutor del Contrato de Obra No. 4011 de 2024, observándose que la modificación requerida se circunscribe

exclusivamente a la actualización del identificador tributario mediante el cual dicha organización se encuentra registrada actualmente ante la autoridad fiscal competente.

De igual forma, esta Interventoría considera que la solicitud resulta concordante con las disposiciones aplicables en materia de modificaciones o actualizaciones contractuales de carácter administrativo, en tanto no altera la esencia del contrato, no modifica su objeto, no afecta su tipología, no cambia las prestaciones pactadas ni genera una variación sustancial de las condiciones inicialmente convenidas.

En consecuencia, una vez efectuado el análisis integral de los antecedentes expuestos por el contratista y de los documentos soporte allegados, esta Interventoría considera técnica, financiera, administrativa y jurídicamente procedente la actualización del Número de Identificación Tributaria registrado dentro del Contrato de Obra No. 4011 de 2024, pasando del NIT No. 900.540.397-1 al NIT No. 902.032.775-9, correspondiente al Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, representado legalmente por el señor Hioscar Antonio Campo Amaranto.

Lo anterior, por cuanto dicha actualización no altera la identidad material del ejecutor contractual, no afecta las condiciones que sirvieron de fundamento para la celebración y ejecución del contrato, no modifica la ecuación económica contractual y no genera impactos técnicos, administrativos o financieros adversos para el proyecto.

Por lo anterior, esta Interventoría recomienda respetuosamente a la Entidad adelantar las actuaciones administrativas que considere pertinentes para efectuar la correspondiente actualización de la información contractual, tributaria y bancaria asociada al contratista dentro de los documentos, bases de datos, sistemas institucionales y registros aplicables.

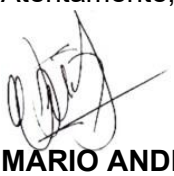
Así mismo, se recomienda verificar si, con ocasión de la actualización del NIT, resulta necesario adelantar ajustes o actualizaciones complementarias en:

1. Registro contractual del INVIAS.
2. Sistemas presupuestales, financieros o contables aplicables.
3. SECOP, si resulta procedente.
4. Información bancaria del contratista.
5. Registro de beneficiario de pagos.
6. Garantías contractuales, pólizas o anexos modificatorios expedidos por la aseguradora, en caso de que se encuentren emitidos con el NIT anterior.
7. Documentos soporte de cuentas de cobro, facturación o actas pendientes de trámite.

Finalmente, se precisa que el presente concepto se emite con fundamento en los documentos aportados por el contratista y en el análisis realizado por esta Interventoría dentro del alcance de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de la revisión jurídica, financiera, presupuestal y administrativa que corresponde adelantar a la Entidad Contratante para la adopción de la decisión final.

La carpeta de Anexos se podrá descargar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/1MV8F6zUJaUPvZiMl5WSyAdKaiVdR566D?usp=sharing

Atentamente,



MARIO ANDRES MORA GUTIERREZ
Representante Legal

Anexos: comunicado del contratista y anexos (7 folios y 1 carpeta)

c.c. Sin copias
Elaboró: Ing. FMO
Revisó: Ing. PCh.

SAN ESTANISLAO DE KOSTKA 09/04/2026

Señores
CONSORCIO INTERVIAL DESARROLLO A&G
E.S.D.

Referencia: Solicitud de reconocimiento administrativo de actualización de NIT y continuidad de actuaciones contractuales en el marco del Contrato No. 4011 de 2024

Respetados señores, cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito dirigirme respetuosamente a ustedes con el propósito de poner en su conocimiento y contextualizar los hechos que dieron lugar a la modificación del Número de Identificación Tributaria (NIT) por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), situación que ya ha sido expuesta de manera preliminar en las reuniones previamente sostenidas con ustedes.

En este sentido, y teniendo en cuenta que dicha modificación obedeció a circunstancias de carácter administrativo ajenas a la voluntad y al control del Consejo Comunitario, nos permitimos presentar a continuación los antecedentes fácticos y las consideraciones pertinentes que sustentan la solicitud de modificación contractual, con el fin de actualizar y ajustar el NIT dentro del proceso contractual correspondiente, garantizando así la continuidad y validez de las actuaciones contractuales que se vienen adelantando:

ANTECEDENTES y HECHOS:

En el año 2011 se constituyó, en el corregimiento de Arroyo de Piedra, vereda PUA 2, jurisdicción del Distrito de Cartagena, el Consejo Comunitario denominado “PUA 2”, como organización representativa de comunidad negra creada conforme a las disposiciones constitucionales y legales que reconocen y garantizan los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes en Colombia.

Para ese momento, la representación legal de dicha organización recaía en el señor Hioscar Antonio Campo Amaranto, quien se encontraba debidamente inscrito ante la Alcaldía Distrital de Cartagena.

Posteriormente, en el año 2012, el señor Hioscar Antonio Campo Amaranto, en su calidad de representante legal del **Consejo Comunitario PUA 2**, adelantó ante la Dirección de Impuestos

y Aduanas Nacionales (DIAN) el trámite correspondiente para la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT). Como resultado de dicho procedimiento, se asignó el NIT No. 900.540.397-1, el cual quedó registrado a nombre del **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra PUA 2,** figurando como representante legal el señor Hioscar Antonio Campo Amaranto.

Desde el año de nuestra constitución y hasta el año 2014, la comunidad enfrentó diversas situaciones de amenaza, conflictos territoriales y escenarios de riesgo que comprometieron de manera directa la seguridad, la tranquilidad y la integridad de sus integrantes. Estas circunstancias generaron un contexto de vulnerabilidad para un sector específico de la comunidad, afectando particularmente a 31 familias, quienes nos vimos expuestos a presiones y disputas relacionadas con el control y uso del territorio, situación que alteró nuestras condiciones de vida y el ejercicio pleno de nuestros derechos colectivos como comunidad afrodescendiente.

Ante esta situación, y en consideración a los hechos victimizantes asociados al desplazamiento forzado de 31 familias pertenecientes a nuestra comunidad, la Defensoría del Pueblo, en articulación con la Procuraduría General de la Nación, promovió una acción de tutela con el propósito de lograr la protección inmediata de los derechos fundamentales a la vida, al acceso a la tierra, a la educación, a la salud, entre otros derechos que se encontraban amenazados o vulnerados.

En el marco de este proceso constitucional, el Juzgado Décimo Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena profirió el respectivo fallo de tutela, mediante el cual ordenó la adopción de medidas encaminadas a la protección de los derechos fundamentales de las 31 familias afectadas, reconociendo la situación de riesgo y vulnerabilidad en la que se encontraban.

Para dar cumplimiento a las órdenes emitidas por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, se llevaron a cabo diversas mesas y reuniones técnicas interinstitucionales con la participación de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el ICBF, el INCODER y la Unidad para las Víctimas, con el propósito de definir las medidas necesarias para garantizar la protección y restablecimiento de los derechos de las 31 familias afectadas.

En el marco de dichas articulaciones institucionales, el INCODER propuso como medida de atención la adquisición de un predio destinado a la reubicación de las 31 familias, el cual debía ser previamente identificado y presentado por estas. En atención a ello, se presentaron diversas ofertas de predios ubicados dentro del departamento de Bolívar para su respectiva evaluación por parte de la entidad.

Una vez adelantado el análisis técnico, jurídico y de viabilidad por parte del INCODER, se determinó que los predios denominados “Silverio 1” y “Silverio 2”, ubicados en el área rural del municipio de San Estanislao de Kostka, cumplían con las condiciones requeridas para la reubicación. En consecuencia, culminados los trámites administrativos y de adquisición, en el año 2017 se procedió a realizar la entrega provisional de dichos predios a las 31 familias

beneficiarias, como parte de las medidas orientadas a garantizar su restablecimiento y permanencia en condiciones dignas.

El 6 de enero de 2018, las 31 familias procedimos a constituir formalmente un nuevo Consejo Comunitario, el cual fue registrado bajo la denominación “Consejo Comunitario El Mango de la PUA 2”, con sede en la vereda Silverio del municipio de San Estanislao de Kostka.

Esta organización se constituyó como mecanismo de representación y organización comunitaria de las familias reubicadas, manteniendo para efectos administrativos y tributarios el NIT No. 900.540.397-1.

Una vez obtenida la resolución de reconocimiento de personería jurídica como Consejo Comunitario por parte de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, procedí a solicitar información ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con el fin de establecer si era necesario gestionar la asignación de un nuevo Número de Identificación Tributaria (NIT) para la organización.

No obstante, la DIAN negó dicha solicitud al verificar que la comunidad ya contaba con el NIT No. 900.540.397-1. En consecuencia, la entidad indicó que lo procedente era realizar la actualización del registro existente, trámite que fue adelantado y culminado satisfactoriamente en el año 2023. Desde entonces, el Consejo Comunitario continuó operando y desarrollando sus actividades administrativas y legales utilizando dicho NIT, sin que se haya presentado dificultad alguna en su uso.

Con fundamento en dicho Número de Identificación Tributaria (NIT), el consejo comunitario el mango de la pua II ha desarrollado de manera continua y regular diversas actuaciones administrativas, tributarias y contractuales, incluyendo trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), procesos de formalización administrativa y la celebración de contratos. Todas estas actuaciones se han adelantado durante varios años sin que se haya presentado inconveniente alguno respecto de la titularidad, uso o validez del NIT asignado, lo que ha permitido el normal desarrollo de las actividades institucionales y comunitarias del Consejo Comunitario el mango de la pua II.

No obstante, lo anterior, en el mes de febrero de 2026, al intentar ingresar a la plataforma digital de la DIAN, no fue posible acceder al sistema, debido a que la plataforma no reconocía la clave de acceso asociada al NIT No. 900.540.397-1. Ante esta situación, procedimos a solicitar reuniones con funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con el fin de establecer las causas de la dificultad presentada.

En el marco de dichas reuniones, la entidad nos informó que el NIT No. 900.540.397-1 se encontraba registrado a nombre de otro **consejo comunitario denominado “PUA 2”,** ubicado en el Distrito de Cartagena. En razón de ello, y luego de las reuniones sostenidas con la directora de la DIAN de la sede de Cartagena y su equipo de trabajo, se nos indicó que lo procedente era gestionar la asignación de un nuevo Número de Identificación Tributaria (NIT) para el Consejo Comunitario el mango de la pua II.

En consecuencia, la DIAN adelantó el trámite correspondiente y procedió a asignar un nuevo NIT, identificado con el No. 902.032.775-9, para el consejo comunitario el mango de la pua II, en representación legal por el señor HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones administrativas, tributarias y contractuales de la organización.

No obstante, durante dichas reuniones también se nos sugirió establecer un espacio de diálogo con el **Consejo Comunitario PUA 2** que figura asociado al mismo NIT, con el fin de explorar la posibilidad de alcanzar un acuerdo que permitiera realizar los ajustes correspondientes y restablecer la situación administrativa a su estado de normalidad.

En atención a esta recomendación, adelantamos diversos acercamientos y espacios de diálogo con el **consejo comunitario PUA 2**, con el propósito de encontrar una solución concertada respecto del uso del Número de Identificación Tributaria (NIT). No obstante, pese a los esfuerzos realizados por el consejo comunitario el mango de la pua II y agotadas todas las instancias de diálogo y concertación de nuestra parte, hasta la fecha no fue posible alcanzar un acuerdo que permitiera resolver la situación planteada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que actualmente se adelantan actuaciones en el marco del Contrato No. 4011 de 2024, correspondiente al proyecto “Mejoramiento del corredor vial de la Vereda Catambuco Cubiján”, ejecutado por el Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, respetuosamente solicitamos se realice la actualización del Número de Identificación Tributaria (NIT) proceso contractual, con el fin de garantizar la continuidad jurídica, administrativa y operativa del mismo.

SUSTENTO JURÍDICO:

La presente solicitud se fundamenta en los cambios administrativos efectuados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) respecto de la información tributaria del Consejo Comunitario el mango de la Pua II. En tal sentido, la actualización requerida obedece exclusivamente a un ajuste de carácter administrativo y registral, orientado a garantizar la correcta identificación tributaria del Consejo Comunitario dentro del proceso contractual en curso.

En consecuencia, es preciso señalar que dicha actualización no implica modificación alguna del objeto, alcance, condiciones técnicas, obligaciones contractuales, de la estructura jurídica y económica del contrato limitándose únicamente a la adecuación de la información tributaria conforme a los registros vigentes ante la autoridad competente.

De igual manera, resulta pertinente resaltar que, para efectos del proceso contractual mencionado, el Consejo Comunitario El Mango de la Púa II ha cumplido integralmente con las condiciones de habilitación, requisitos jurídicos, técnicos y administrativos exigidos, manteniendo incólume su capacidad para participar y ejecutar las actividades derivadas del contrato.

Sobre las modificaciones contractuales.

Respetuosamente, nos permitimos manifestar que frente a las modificaciones contractuales la jurisprudencia de la sala consultiva del Consejo de Estado de Colombia, particularmente a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, ha señalado de manera reiterada que las modificaciones contractuales no pueden alterar la naturaleza esencial o el núcleo estructural del contrato, pues de hacerlo se configuraría una novación contractual, lo cual equivaldría a la celebración de un nuevo contrato. En consecuencia, modificaciones que impliquen sustituir el objeto contractual, modificar la tipología contractual o alterar sustancialmente las prestaciones pactadas resultarían improcedentes, en tanto desbordarían el alcance legítimo de la modificación.

En la misma línea, el Concepto C-960 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establece que las modificaciones contractuales deben encontrarse debidamente justificadas en circunstancias sobrevinientes, externas a la voluntad de las partes e imposibles de prever razonablemente durante la etapa de planeación contractual, las cuales hagan necesaria la modificación de determinadas estipulaciones como mecanismo para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

De acuerdo con dicho pronunciamiento, estas circunstancias deben corresponder a riesgos imprevisibles o hechos sobrevinientes que no pudieron ser razonablemente identificados durante la etapa precontractual, y que, en consecuencia, generen dificultades para el cumplimiento de lo inicialmente pactado o evidencien la necesidad de ajustar ciertas condiciones contractuales con el fin de asegurar la satisfacción del objeto contractual y la continuidad del servicio o actividad contratada.

PETICIÓN:

Por lo expuesto solicitamos se proceda a realizar la actualización del Número de Identificación Tributaria (NIT) identificado con No. 900540397-1 al Número de Identificación Tributaria (NIT) identificado con N° 902.032.775-9 para el Consejo Comunitario EL MANGO DE LA PUA II, representado legalmente por el señor HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO dentro del proceso contractual del Contrato No. 4011 de 2024, correspondiente al proyecto “Mejoramiento del corredor vial de la Vereda Catambuco Cubijan”.

Se actualice la información bancaria que reposa en su base de datos y en la del Instituto Nacional de Vías- INVIAS para el pago pendiente del acta de cobro de octubre de 2025 correspondiente los recursos de vigencia expirada.

ANEXOS:

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Acta de constitución de Consejo Comunitario El Mango de la Pua II
- Resolución de titulación colectiva emitida por la Agencia Nacional de Tierras- ANT.
- Certificado de registro del Ministerio del Interior actualizado año 2025.
- Resolución N°190101 19 de enero de 2026 emitido por la alcaldía municipal de San Estanislao de kostka.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado con el Número de Identificación Tributaria (NIT) identificado con N°902.032.775-9 del consejo comunitario el mango de la pua II.
- Historial del Rut del Consejo Comunitario El Mango de la Pua II.
- Certificación bancaria actualizada 2026.
- Certificaciones antecedentes fiscales, disciplinarios y penales actualizadas del Consejo Comunitario El Mango de la Pua II.
- Certificaciones antecedentes fiscales, disciplinarios y penales actualizadas del representante legal del Consejo Comunitario El Mango de la Pua II.
- Cedula de Ciudadanía representante legal del Consejo Comunitario El Mango de la Pua II.
- Resolución N°COCORPUN01362024 del 10 de septiembre de 2024.
- Resolución N°395 de 2023 MININTERIOR.

NOTIFICACION:

Cualquier información la recibiremos en Vereda Catambuco Cubijan Municipio de San Estanislao de Kostka- departamento de Bolívar, Correo electrónico hioscar20@hotmail.com afroarca@gmai.com y teléfonos 3233236270- 3018111993.

Finalmente, agradecemos la atención y comunicación permanente que hemos venido sosteniendo y a la espera de poder superar dichos impases que nos permitan avanzar en el desarrollo del convenio en mención.

Cordialmente,

Hioscar P. Campo

HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO
Representante Legal
Consejo Comunitario El Mango de la Púa II

San Estanislao de kostka, departamento de bolívar vereda Silverio 6 de enero del 2018

Acta # 1

Estando la comunidad reunida en el espacio comunitario del concejo comunitario dela vereda Silverio, siendo 3:00 pm nos reunimos en asamblea extraordinaria para la constitución del concejo comunitario el (**mango de la púa II)**, elección delos miembros dela junta directiva, representante legal y (comité de consejería, resolución de conflictos), comunidad que hoy se encuentra asentada, en el municipio de san Estanislao vereda Silverio como concejo comunitario.

Actuando bajo los amparos constitucionales y legales que nos rige y bajo nuestra autonomía nos reunimos en asamblea extraordinaria, con el propósito de conformar un concejo comunitario como forma de administración interna de nuestro territorio en pos de proteger nuestra identidad cultural y ancestral de nuestra etnia, por lo cual presentamos el siguiente orden del día a consideración de la asamblea.

1 Oración
2 Llamado alista y verificación del quorum.
3 elección de presidente(a) y secretaria(o) adoc.
4 presentación de los aspirantes.
5 elección delos cargos de la junta directiva de acuerdo al método de votación que establezca la asamblea.
6 Elección del comité de consejería y resolución de conflictos.
7 Proposiciones y varios.
8 Cierre de la reunión.

Desarrollo de la reunión

Damos inicio con la aprobación del orden del día se pone a consideración de la asamblea el orden del desarrollo de la reunión, quienes con unas palmadas manifestaron su aprobación

y continuamos con el primer punto que es la oración, quien la llevo a cabo el señor, Martin Campo Amaranto, identificado con número de cedula 73.210.175 de Cartagena.

Terminado el primer punto continuamos con el segundo punto del orden del día. Verificación del quorum se hizo un llamado alista y se verifico que había quórum de liberatorio para toma de decisión, y pasamos al tercer punto elección del presidente y secretaria Ado, fue postulada la señora Gladis María Castillo Estrada identificada con número de cedula 33.025.906 quien quedo como secretaria de la asamblea y como presidente Ado fue elegido el señor Manuel Vicente Mott Osorio. Identificado con numero de cedula 9.397.519, quienes se posesionaron y toman la palabra para explicar el método de participación de las personas en el desarrollo de la asamblea.

El señor Manuel Vicente propone la metodología para la votación y se acuerda que se hiciera un llamado a lista por familia mayores de edad y en el acto manifestaran por quien votaban, terminado el 3 punto continua la asamblea con el cuarto punto del orden del presentación de los aspirantes se dirige el presidente dela asamblea ala comunidad para tomar el listado de las personas que aspiran a cargo en la junta directiva.

Se llaman los postulados para presidente quienes configuran el señor Jaime Arcila y el señor miguel Antonio guardo y se procede a la votación por llamado alista y cada uno de acuerdo al orden en la lista expresaban a quien daban su boto y se procedió a contar que dando dela siguiente manera por mayoría de boto quedo el señor Jaime Arcila Camacho como presidente de la de la junta directiva y se continua con la elección de vicepresidente de la junta quien quedo el marciano Vásquez argel identificado con número de cedula CC – 11.031.116 por unanimidad de botos de la asamblea el presidente continua con el llamado de aspirantes a secretario(a) quienes como postulados fueron la señora Marcela Salcedo, Carina Pájaro Campo y Dailen Enzuncho quien por mayoría de boto quedo la señora Carina pájaro campo, continua el llamado de los aspirantes al cargo de tesorero, quienes que da ron postulados la señora Sandra campo amaranto y quedo por unanimidad de botos de la asamblea y continuamos con el cargo de fiscal y la asamblea postularon al señor Jhon Mosquer, y gano por unanimidad de botos el señor Jhon Mosquera como fiscal y continuamos con los cargos de vocales y quedo la señora Hilda Marcela Salcedo como vocal por unanimidad de Votos dela asamblea.

Terminada la elección de la junta directiva se procede a elegir representante legal el señor presidente hace el llamado de los aspirantes al cargo de representante legal resultando postulada la señora Sixta Campo Amaranto quien quedo como representante legal del concejo comunitario por unanimidad de Votos por la asamblea, identificada con numero de cedula 45.761.042 de Cartagena.

Y terminado el punto 4 con la elección delos miembros dela junta directiva y su representante legal continuamos con la elección del comité de consejería, en la cual asamblea manifestó que fueran elegidos 7 personas de la siguiente manera 2 adultos mayores 4 adultos entre los 25 y 50 años de Eda y 1 jóvenes entre los 18 y los 25 años de edad quienes quedaron por adultos mayores, el señor Rafael salcedo Pérez identificado con numero de cedula 12.723.797, el señor Hilario salgado identificado con numero de cedula 9.079.275, por adultos entre los 25 y 50 años quedaron la señora Blasina Campo Amaranto, identificada con número de cedula CC - 45.370.091, el señor Encarnación Teherán Pérez, identificado con número de cedula 73.568.668, Martin Campo Amaranto, identificado con numero de cedula 73.210.175, Roberto de Jesús campo amaranto identificado con número de identificación CC - 9.156.370 como joven entre los 18 y 25 el joven Eduar José Cisneros Mejía, identificado con número de cedula 1.143.379.355 de Cartagena. En el séptimo punto no hubo proposiciones Y damos por terminada la asamblea a las 6: 15 de la tarde. Quedando de la siguiente manera.

Junta directiva del concejo comunitario

Nombres completo	cedula	cargo
Jaime de Jesús Arcila Saldarriaga	CC - 71.081.318	presidente
Marciano Vásquez argel	CC – 11.031.116	Vice presidente
Karina pájaro campo	CC – 1.044.935.962	secretaria
Sandra milena campo amaranto	CC - 1.047.380.698	tesorera
Jhon Fredy Mosquera cuesta	CC – 73.166.725	fiscal
Ilda Marcela Salcedo Pérez	CC – 64.500.389	Vocal 1

Como representante legal del concejo comunitario fue elegida la señora, Sixta Campo Amaranto identificada con número de cedula CC. 45.761.042 de Cartagena

El comité de consejería y resolución de conflictos quedo de la siguiente manera

Nombre completos	Cedula	cargo
Rafael Salcedo segundo	CC - 12.723.797	Adulto mayor consejero
Hilario salgado Llerena	CC - 9.079.275	Adulto mayor concejero
Blasina Campo Amaranto	CC - 45.370.091	Adulta concejera
Encarnación Terán Pérez	CC - 73.568.668	Adulto concejero
Martin campo amaranto	CC - 73.210.175	Adulto concejero
Roberto de Jesús campo amaranto	CC - 9.156.370	Adulto consejero
Eduar José Cisneros Mejía	CC – 1.143.379.355	Joven consejero

Como constancia de lo aquí manifestado firma presidente y secretaria adoc y se anexa listado de asistencia y carta de aceptación de cargo.

Manuel Vicente Mott
CC. 9.297.519
Presidente Adoc

G.M C E

Gladis María Estrada
Cc. 33.025.906
Secretaria Adoc

ASISTENCIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONSTITUCION

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMAS.
1- Eduardo José Cisneros	1-1433779355	
2- Luis Camilo Reales	18936501	
3- Erica Torres G	1057885254	Erica
4- Marsiano Vaez	11034416	Marsiano
5- Enith Perez	25.875085	Enith
6- Carlos Acosta	10.776054	carlos
7- MANUEL VICENTE ACOSTA HERNANDEZ	9.135.176	NO FIRMA
8- manuel Fransico D G	73.166.56	manuel
9- Secundino Guardiola	3.967204	Secundino
10- JOSE MANUEL CLEMENTE BOM	8.170.900.83	Jose Manuel Clemente Bom
11- MAICOL DAVID ENSUNCHO RAMIREZ	1003076976	MAICOL DAVID ENSUNCHO
12- LUIS EDUARDO PEÑATE PADILLA	1193.069.900	LUIS
13- DAVID MENDEZ ARTETA	3.907838	DAVID
14- MARLENES ARRIETA DIAZ	33.152626	MARLENES A
15- JHON F MOSQUERA	73166725	Jhon F
16- RAFAEL PEREZ	12723797	
17- Elvira Campo	22975992	Elvira
18- YOLIETH PERTUZ V	1050959531	YOLIETH PU
19- Hilario Salgado	9079275	Hilario
20- Sandra Campo Amaranto	1.047-380-698	Sandra Campo
21- EDUAR BELTRAN	92513338	Eduar
22- Emerson Gonzalez	22229861	Emerson
23- Yarlenis Ruiz Cerpa	1.002 307 525	Yarlenis R.C.
24- Julio Cantillo A.	73 189128	Julio Cantillo
25- Sixto Campo Amado	45761042	
26- Marian Camilo Amaranto	1047489087	Marian C.
27- Roberto Campo	9156370	
28- ROBERTO CAMPO MIRANDA	13.816.277	
29- Martin Campo Amaranto	7270175	Martin
30- CRISTINA MARTINEZ ALCAZAR	1045247651	NO FIRMA
31- Hortencia Lora Sandoval	1048601260	Hortencia
32- Blasina Campo A.	45.370041	Blasina
33- Emilia Amaranto	22975843	Emilia
34- Yuranis Chollis	1128063397	Yuranis
35- Leonardo Villamil	1044440720	

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *20211000006016* DEL 2021-01-20 17:51

"Por la cual se adjudica en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS" en favor de la Comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario El "Mango de la Púa II, dos (2) predios adquiridos por la ANT, ubicados en la vereda Catambuco - Cubijan, del Municipio de San Estanislao de Kostka, en el departamento de Bolívar".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT-

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial, las que le confieren el numeral 28 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 11 de la Ley 70 de 1993, los artículos 2.5.1.2.17 y 2.5.1.2.29 del Decreto 1066 de 2015, reglamentario del Capítulo 3° de la Ley 70 de 1993, y,

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que el Decreto Ley 2363 de 2015, por el cual se creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, fijó su objeto y estructura, estableció en su artículo 1° "*Créase la Agencia Nacional de Tierras, ANT, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia*".

Que el artículo 38 ibidem, dispuso: *"A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras - ANT-."*

Que el numeral 26 del artículo 4° del mismo Decreto, señaló dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras*: "Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras.".*

Que el inciso primero del artículo 11 de la Ley 70 de 1993, que desarrolla el artículo 55 transitorio de la Constitución Política, estableció dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA – Hoy Agencia Nacional de Tierras –, la de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se adjudique la propiedad colectiva a las comunidades de que trata la referida ley.

Que el artículo 2.5.1.2.17 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2016, precisó:

> *"**Competencia.** De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993, la Ley 160 de 1994 en sus disposiciones concordantes y el artículo 1°., inciso tercero, del Decreto 2664 de 1994, cuya compilación se encuentra en el Libro 2, Parte 14, Título 10 del decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Agricultura y Desarrollo Rural, corresponde al **Incoder titular colectivamente tierras baldías a Comunidades Negras, en calidad de "Tierras de las Comunidades Negras"**".* (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

De otra parte, el artículo 7° del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso:

> "*Órganos de dirección. La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General."*

De otra parte, el artículo 10 del Decreto Ley 2363 de 2015, señaló:

> *"**Artículo 10°, Director General.** La administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo de un Director, el cual tendrá la calidad de servidor público, de libre nombramiento y remoción del presidente la República, y quién será el representante legal de entidad.".*

A su vez, el numeral 28 del artículo 11 del mismo decreto determinó como función del Director General: "Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.".

Que el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, dio continuidad a los programas de tierras establecidos en las Leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011 y 1753 de 2015, al determinar que los artículos no derogados por el segundo inciso del mencionado precepto o por otras normas, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior.

Que en virtud de los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras –ANT tiene la competencia para decidir de fondo el procedimiento de titulación colectiva que se presenta, a favor de la Comunidad Negra que conforma el Consejo Comunitario "*El Mango de la Pua II*", ubicado en la vereda Catambuco-cubijan, municipio de San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar.

II. ANTECEDENTES Y ACTUACION ADMINISTRATIVA

Que mediante radicado ANT No. 20186200101002 del 7 de febrero de 2018, la señora SIXTA CAMPO AMARANTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.761.042, en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, presentó ante la ANT la solicitud de Titulación Colectiva de "Tierras de Comunidades Negras" conforme con lo establecido en el artículo 2.5.1.2.20 del Decreto 1066 reglamentario del capítulo 3° de la Ley 70 de 1993 (Folio 1 a 46).

Que las características generales de los predios pretendidos por la comunidad se identifican a continuación: (Carpeta 1 Folio 47 al 84).

Predio No 1

NOMBRE DEL PREDIO	**SILVERIO I**
VEREDA	**CATAMBUCO-CUBIJAN**
MUNICIPIO	**SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**
DEPARTAMENTO	**BOLÍVAR**
AREA TOTAL	**105 Ha + 4504 m2**
ESCRITURA PÚBLICA	La ANT adquirió el inmueble, por compraventa protocolizada mediante Escritura Pública No. 1570 del 21 de diciembre de 2017, suscrita por la Notaría Quinta de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cartagena – en adelante ORIP- Cartagena - 24 de septiembre de 2018.
MATRICULA INMOBILIARIA	060-88941
ACTA DE ENTREGA PROVISIONA	23 de Diciembre de 2017 (fl 80)

Predio No 2

NOMBRE DEL PREDIO	**SILVERIO II**
VEREDA	**CATAMBUCO-CUBIJAN**
MUNICIPIO	**SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**
DEPARTAMENTO	**BOLÍVAR**
AREA TOTAL	**97 Ha + 3038 m2**
ESCRITURA PÚBLICA	La ANT adquirió el inmueble, por compraventa protocolizada mediante Escritura Pública No. 1570 del 21 de diciembre de 2017, suscrita por la Notaría Quinta de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Cartagena – en

	adelante ORIP- Cartagena - 24 de septiembre de 2018.
MATRICULA INMOBILIARIA	**060-31579**
ACTA DE ENTREGA PROVISIONA	23 de diciembre de 2017

Que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, verificó el cumplimiento de los requisitos legales de la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.2.20 del Decreto 1066 de 2015, los cuales se encontraron ajustados a derecho, y en consecuencia se abrió el expediente con el No. 20185100999980000 1E y mediante Auto No. 046 del 2 de noviembre de 2018, entre otros asuntos, se aceptó la solicitud de titulación colectiva (Carpeta 1 Folio 85 al 88).

Que respecto del Auto de aceptación se surtió la etapa publicitaria, publicando aviso radial en la emisora "Sabor stereo" el 8 de noviembre de 2018 (Carpeta 1 Folio 89), se fijó el aviso por cinco (5) días hábiles en la Alcaldía Municipal de San Estanislao de Kostka el día 15 noviembre de 2018 y se desfijó el día 21 de noviembre de 2018 (Carpeta 1 Folio 91), en la Inspección de Policía de San Estanislao de Kostka el día 9 de noviembre de 2018 y se desfijó el día 16 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, folio 92). En el Consejo Comunitario El Mango de la Pua II, se fijó el día 8 de noviembre de 2018 y se desfijó el día 16 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, Folio 93). En la oficina central de la Agencia Nacional de Tierras y en la UGT Caribe el día 9 de noviembre de 2018 y se desfijó el día 16 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, Folio 94 a 95). De igual manera, el Auto a la representante legal de la comunidad el 8 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, Folio 97).

Que mediante Resolución No. 8655 del 20 de noviembre de 2018, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, ordenó la práctica de la Visita Técnica al Consejo Comunitario *"El Mango de la Púa II"* del 29 de noviembre al primero de diciembre de 2018 y designó a los profesionales para realizarla. (Carpeta 1, Folio 100 a 102).

Que al citado acto administrativo se le surtió la siguiente etapa publicitaría de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.2.22 el Decreto 1066 de 2015: Se notificó personalmente al Procurador Ambiental y Agraria de Bolívar el día 20 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, Folio 103), se notificó a la Representante Legal del Consejo Comunitario el día 22 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, Folio 104). Se fijó Aviso en la Alcaldía Municipal de San Estanislao de Kostka el 22 de noviembre de 2018 y se desfijó el día 28 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, Folio 108 a 109). Se fijó el aviso por cinco (5) días hábiles en la Inspección de Policía de San Estanislao de Kostka el 22 de noviembre de 2018 y desfijó el día 28 de noviembre de 2018 (Carpeta 1, Folio 110).

Que de la Visita realizada al Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, los días del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2018, se levantaron actas de visita en las que se consignaron los aspectos más importantes de la información recaudada en campo (Carpeta 1, Folio 115 a 116).

Que mediante Auto No. 3360 del 21 de octubre de 2019, se ordenó la corrección de irregularidades a la etapa publicitaria de la Resolución No. 8655 del 20 de noviembre de 2018, pues no se surtió en debida forma en las oficinas centrales de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco en la UGT-Caribe ni en el propio Consejo Comunitario; de igual forma, las notificaciones de los colindantes diferían de quienes figuraban como tales en las del Auto de Aceptación (Cuaderno 1, folio 122 al 123).

Que en aras de garantizar el debido proceso, el citado Auto de corrección de irregularidades fue notificado así: Edicto por cinco (5) días hábiles en la ANT- Nivel Central del 30 de octubre de 2019 al 7 de noviembre de 2019 (Carpeta 1, Folio 125); en la UGT-Caribe Norte de la ANT(Carpeta 1, Folio 127); en la Alcaldía municipal del 31 de octubre de 2019 al 7 de noviembre de 2019 (Carpeta 1, Folio 129 a 130); en la Inspección de Policía del 30 de octubre de 2019 al 7 de noviembre de 2019 (Carpeta 1, Folio 131 a 132) y en el Consejo Comunitario (Carpeta 1, Folio 133) del 30 de octubre de 2019 al 7 de noviembre de 2019. De igual manera,

se publicó el aviso en la emisora "La Poderosa 96.7 F.M." el día 7 de noviembre de 2019 (Carpeta 1, Folio 134 a 135). Se notificó personalmente a la representante legal el 29 de octubre de 2019 (Carpeta 1, Folio 137), al Procurador Agrario el 12 de noviembre de 2019 (Carpeta 1, Folio 138 a 146). Se notificó a los colindantes del 8 de noviembre de 2019 al 11 de noviembre 2019 (Carpeta 1, Folio 147 a 168).

Que de la visita técnica realizada a la comunidad se elaboró acta de visita, en la que en compañía de la comunidad se corroboró el censo y se realizó notificación de los Colindantes. (Carpeta 1, Folio 169 a 170).

Que uno de los resultados de la visita técnica realizada a la comunidad fue el levantamiento del censo poblacional, arrojando como resultado la presencia de 31 familias, las cuales están conformadas por un total de 115 personas; 64 son hombres, correspondientes al 56% y 51 mujeres, correspondiente al 44% de la población (Carpeta 1, Folio 171 a 380), adicional se identificó la ubicación de la pretensión territorial, contextura de los inmuebles, se indagó por la tenencia de la tierra, situaciones de conflictos y prácticas tradicionales de la comunidad. Insumos con los cuales se construyó el Informe Técnico de Visita (Carpeta 3, Folio 381 a 449).

Que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT, en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 2.5.1.2.23 del Decreto Único 1066 de 2015, entregó una copia del censo y del Informe Técnico de la visita realizada a la Junta Directiva del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, documentos que fueron aprobados por la comunidad el 21 de febrero de 2020 (Carpeta 3, Folio 450 a 452).

Que la Sociedad Comercial denominada INVERSIONES VILLA FRANCIA LTDA hoy S.A.S, presentó oposición dentro del proceso de Titulación Colectiva a favor del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II el 22 de febrero del año 2018 con radicados de entrada 20186200160922 (Carpeta 3, Folio 452 a 466).

Que mediante oficio No. 20195100907341 del 3 de octubre de 2019, se le corrió traslado de la Oposición a la Procuradora 3 Judicial Ambiental y Agraria de Bolívar, sin que la misma se pronunciara frente a esta (Carpeta 3, Folio 467).

Que mediante Oficio 20195100907411 del 3 de octubre de 2019, se corrió traslado de la oposición a la Representante Legal del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, sin que se evidencie en el expediente respuesta de la comunidad (Carpeta 3, Folio 468).

Que mediante oficio No. 20195100952361 del 16 de octubre de 2019, la Subdirección de Asuntos Étnicos manifiesta al opositor que no es procedente la Oposición, en razón a que inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-89422, una vez hecho el ejercicio de espacialización, no se traslapa con la pretensión territorial presentada por el Consejo Comunitario EL Mango de la Púa II, ubicado en el municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar (Carpeta 3, Folio 469 a 474).

Que mediante oficio 20206200192822 del 4 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de San Estanislao de Kostka allegó certificación de uso de suelos, la cual fue posteriormente complementada mediante radicado No. 20205100800431 del 31 de agosto de 2020, con la certificación de riesgos y amenazas, información referida y abordada en el literal b del presente acto administrativo (Carpeta 3, Folio 491 a 498).

Que mediante radicado de entrada de la ANT No. 20206200224362 del 11 de marzo de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, allegó certificación de acotamiento de rondas hídricas, la información referida será abordada en el literal b) del presente acto administrativo (Carpeta 3, Folio 499 a 500).

Mediante Oficio 20205100198541 del 28 de febrero de 2020, la Subdirectora de Asuntos Étnicos (E) comunicó a la presidenta de la Agencia Nacional de Minería – ANM, el proceso de Titulación Colectiva y los posibles cruces con títulos mineros, para que emita el pronunciamiento que de acuerdo al orden jurídico corresponda. La solicitud fue atendida mediante radicado interno No. 20206200237672 del 16 de marzo de 2020 (Carpeta 3, Folio 501 a 507).

Que mediante radicado No. 20205100198581 del 28 de febrero de 2020, se le comunicó a la Unidad de Planeación Minero-Energética UPME, el proceso de Titulación Colectiva y los posibles cruces con líneas de alta tensión, para que emita el pronunciamiento que de acuerdo al orden jurídico corresponda. El cual fue atendido mediante radicado No. 20206200255302 del 25 de marzo de 2020, informando sobre los proyectos presentes en campo e informó que se trasladó la petición a ISA-INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P., sin que a la fecha se tenga pronunciamiento por parte de esta última. (Carpeta 3, Folio 508 a 512).

Que mediante oficios con radicados No. 20205100198321 del 28 de febrero de 2020, No. 20205100332511 del 7 de abril de 2020, 20205100425091 del 20 de mayo de 2020, se le comunicó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, el proceso de Titulación Colectiva y los posibles cruces con polígonos de hidrocarburos, para que emita el pronunciamiento que de acuerdo con el orden jurídico corresponda, sin que a la fecha se tenga respuesta de la entidad. (Carpeta 3, Folio 513 a 515).

Que mediante Auto No. 4855 del 10 de agosto de 2020, la Subdirectora de Asuntos Étnicos ordenó fijar en lista el proceso administrativo de Titulación Colectiva del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra El Mango de la Púa II, ubicado en la vereda de Catambuco-Cubijan, municipio de San Estanislao de Kotska, departamento del Bolívar (Carpeta 3, Folio 516). Siendo fijado el día 21 de agosto y desfijado el día 28 de agosto de 2020, en las instalaciones de la ANT y en la página Web de la entidad, como consta en el memorando interno 20202200185953 del 18 de agosto de 2020. (Carpeta 3, Folio 517 a 523).

Que mediante Auto No. 5722 del 4 de septiembre de 2020, la Subdirectora de Asuntos Étnicos ordenó enviar a la Comisión Técnica, el expediente del proceso administrativo de Titulación Colectiva del Consejo Comunitario *"El Mango de la Púa II"*, ubicado en el municipio San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar" (Carpeta 3, Folio 524 a 526).

Que a través de los oficios Nos. 20205100813521 y 20205100813481 del 24 de agosto de 2020, la Subdirección de Asuntos Étnicos, convocó a la Comisión Técnica establecida en los articulo 8 y 17 de la Ley 70 de 1993, en cumplimiento del artículo 2.5.1.2.27 del Decreto 1066 de 2015, con el objeto de que se evalúe técnicamente la solicitud de Titulación Colectiva del Consejo Comunitario "El Mango de la Púa II", y se emita el respectivo Concepto Previo (Carpeta 3, Folio 527 a 529).

Que una vez realizada la verificación de la solicitud de Titulación Colectiva por los delegados de la Comisión Técnica de Ley 70 de 1993, la encontraron pertinente, determinaron los límites del territorio solicitado en adjudicación y en consecuencia aprobaron el levantamiento topográfico elaborado para el caso, a través de concepto previo favorable del 18 de septiembre de 2020 (Carpeta 3 Folio 530 a 541).

Mediante memorando No. 20205100233393 del 14 de octubre de 2020, la Subdirección de Asuntos Étnicos solicitó Concepto de Viabilidad a la Oficina Jurídica (Carpeta 3, Folio 542).

Por medio de memorando No. 20201030292123 del 2 de diciembre de 2020, la Oficina Jurídica emitió concepto favorable a la solicitud de Titulación Colectiva de "Tierras de Comunidades Negras" a favor de dicho Consejo (Carpeta 3, Folio 543 a 548).

Que del levantamiento de la información sociocultural, histórica y económica de la comunidad – la cual fue consignada en el informe técnico de visita –, los aspectos más relevantes se describen a continuación:

a. Componente Social

La implantación de un sistema de esclavitud de la población negra obedeció a la crisis experimentada por el sistema de explotación llamado encomienda, así entonces, los colonizadores se vieron en la necesidad de reemplazar este viejo sistema de explotación de la tierra por uno que fuese más rentable, por lo que la solución fue conseguir una mano de obra más fuerte y adaptada a trabajar en las condiciones climáticas propias de las islas del Caribe. Esto los condujo a implementar hacia finales del siglo XVI el sistema esclavista que origino un modo de organización de tierras llamado estancia o hacienda.

La población afrocolombiana es producto de los descendientes africanos de las etnias provenientes del África ecuatorial, que fueron traídos a América en el siglo XV ingresando legalmente por el puerto de Cartagena o por contrabando en Buenaventura, Charambirá y Gorgona, Atlántico, Riohacha, Santa Marta, Tolú y el Darién, en aras de ejercer explotación de materias primas como el algodón, azúcar, arroz y tabaco, las artesanías, la ganadería y el servicio doméstico producto de la economía durante la época de la colonia.

El Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, tiene sus orígenes como comunidad negra desde hace 400 años, cuando el territorio Púa ubicado en Cartagena-Bolívar se encontraba mayoritariamente habitado por indígenas, dedicados fundamentalmente a la agricultura, la pesca y a la cacería. Hacia el año 1880 se asentaron en estos territorios las primeras familias descendientes de esclavos, Noriega, Gómez, Terán, Ortega, Serpa y Monsalve, en esta tierra baldía que ya se denominaba la antigua Hacienda Púa (de donde toma su nombre la comunidad), y en la cual se dedicaron a cultivar maíz, yuca, patilla, millo, arroz, melón, ñame, café, algodón, plátano.

Para el año 1940, se fue poblando la comunidad con descendientes de las primeras familias que habitaron el predio de la antigua hacienda Púa, que hasta la actualidad todavía continúan haciendo sus prácticas productivas en la comunidad. Fue hasta 1970 cuando el Capitán Luis Cotes, llegó a reclamar un predio habitado, queriéndolos despojar de sus tierras, lo cual conllevo a una serie de enfrentamientos, acompañado de amenazas y vías de hecho, que mermaron significativamente el tamaño de la comunidad.

Entre los años 2000 y 2007 llegaron a este territorio más familias de comunidades negras víctimas del conflicto armado, desplazados de los Montes de María, las cuales fueron aceptadas y bien recibidas en el territorio. A partir de este hecho rápidamente crearon Juntas de Acción Comunal para ayudar a empoderar a la comunidad en sus derechos y elevar la primera solicitud de adjudicación de tierras al extinto Incoder, con fundamento en la defensa de su territorio y la sostenibilidad de las prácticas ancestrales y culturales.

Hacia el año 2011, debido a la necesidad de proteger y legalizar su territorio, y en aras de afianzar más el vínculo tradicional que venían ejerciendo en la comunidad, se convocó a la primera Asamblea General para la constitución del Consejo Comunitario Vereda Púa y su respectiva inscripción en la Alcaldía de Cartagena. Sin embargo, la solicitud fue impugnada por el Consejo Comunitario de Arroyo de Piedra, argumentando que ellos habían solicitado esa misma área en titulación colectiva. Fue hasta 2012 que se pudo inscribir el Consejo Comunitario en la Alcaldía con el nombre de Mango de la Púa.

Para el año 2013 llegaron a la comunidad rumores de amenazas de desalojo y desplazamientos en la zona que comenzaron a cumplirse a partir del 3 de mayo del mismo año, cuando más de 30 familias fueron desalojadas de su territorio sin ninguna garantía, las cuales tuvieron que ser albergadas en casa de vecinos cercanos a la comunidad y en la iglesia de la población del Consejo Comunitario Arroyo de las Canoas. Pasado un tiempo, la comunidad decidió regresar a su territorio y construir nuevamente sus casas en madera.

Ante la Grave afectación a los derechos humanos que vivió la comunidad, y reconocidos como víctimas del conflicto armado, la Defensoría del Pueblo, como entidad garante en la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía colombiana y de los grupos colectivos, presentó acción de Tutela la cual fue admitida por el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena bajo el radicado No. 13 001 33 33 013 2014 00226 00, proceso judicial sobre el cual se profirió sentencia el día 12 de junio de 2014, en el cual en la parte resolutiva del fallo en los numerales 3 y 4, se tutela el derecho de la Comunidad de Mango de la Púa II y en consecuencia, se ordenó la constitución del Consejo Comunitario y la suspensión de los procesos policivos de desalojo hasta que el INCODER determinara la viabilidad de Titulación Colectiva.

Ante la conflictividad vivida entre las comunidades y de manera especial el alto nivel de vulnerabilidad de los miembros del Consejo Comunitario de Mango de la Púa, la Agencia Nacional de Tierras - ANT, propuso reubicar a la comunidad en un predio que cumpliera con las condiciones necesarias para la supervivencia en condiciones favorables de esta población. Dentro de estas, la primera propuesta presentada por la comunidad fue el predio "El Brasil", que se encontraba en jurisdicción del municipio de San Jacinto, el cual fue rechazado por la

ANT debido a que ya se encontraba ocupado por campesinos de la región. Posteriormente se dio la compra de dos predios: Silverio I y II en el municipio de San Estanislao de Kostka, conocido comúnmente como "Arenal", para reubicar a dicha comunidad negra víctima de los desplazamientos ocurridos en el territorio Púa en Cartagena- Bolívar.

b. Componente ambiental del territorio

El Consejo Comunitario El Mango de La Púa II se ubica en el Municipio de San Estanislao de Kostka, departamento del Bolívar, los predios solicitados en Titulación se denominan Silverio I y Silverio II. Para poder llegar hasta los predios se puede hacer por dos rutas, la primera partiendo desde Cartagena haciendo un recorrido inicial por vía en condiciones aceptables y finalmente realizando un recorrido de 1.2 km en una vía carreteable destapada, la segunda desde la cabecera municipal de San Estanislao en un carreteable de condiciones aceptables hasta llegar en una vía destapada. Las condiciones de las vías para llegar hasta los predios solicitados en titulación, en su mayoría están en aceptables condiciones de tránsito, circunstancia que permite la comercialización de productos y el desarrollo social y económico de la comunidad (ANT, 2018)[1].

El Territorio Susceptible de Titulación se ubica en el Centro de Convergencia Intertropical (C.C.I), que analizada la información de los parámetros climáticos como temperatura (26°C-28°C), precipitación máxima acumulada (1390.2 mm/año), humedad relativa (80%-85%) y brillo solar (6-7 horas/día), presenta una limitación relacionada a la poca precipitación que no afecta drásticamente el desarrollo de las actividades de producción agropecuarias que demanda la comunidad, esta limitante está siendo manejada tomando medidas como captación, almacenamiento y aprovechamiento de las aguas lluvias (ANT, 2018).

En términos hidrográficos y de disponibilidad del recurso hídrico, la red hidrográfica propia del territorio está conformada por un arroyo de flujo intermitente, que depende de las precipitaciones, ya que la cobertura boscosa de la zona es escaza, dos pozos profundos y un sistema artificial de almacenamiento de aguas lluvias y de carácter lotico, el cual, consta de cinco represas las cuales se interconectan mediante tuberías de aproximadamente diez pulgadas de diámetro. La oferta hídrica es media, ya que cuando se presentan periodos de verano muy fuertes la tendencia de la red hidrográfica de los predios solicitados en titulación colectiva es a la disminución y sequia de manera radical sobre el arroyo, aun cuando se mantiene un importante volumen de agua lentica representada en los sistemas artificiales de almacenamiento (ANT, 2018).

En relación con la disponibilidad del recurso hídrico como factor importante y presentada como limitante para el desarrollo de las actividades no es extrema, debido a las posibilidades de generar almacenamientos, como alternativa para la disponibilidad y el aseguramiento del recurso hídrico, para afrontar las temporadas de fuertes sequias y para las demás necesidades que demande la comunidad del Consejo Comunitario.

Con relación a bienes de uso público en específico rondas hídricas, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio No. 20195100341151 solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, el acotamiento de las rondas hídricas de los predios Silverio I y II, a lo cual la entidad ambiental informó que:

> "(…) *actualmente la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique se encuentra trabajando en la determinación de la ronda hídrica en cuerpos de agua priorizados en su jurisdicción, no obstante, para el área de interés no cuenta con los estudios técnicos que permita definir las rondas o áreas de protección en los cuerpos de agua por lo que es necesario el cumplimiento de la normatividad vigente*(…)" y que "(…) *Luego de verificar la cartografía base del IGAC a escala 1:25.000, plancha 23IVD, se observan cuerpos de agua como lagunas y pantanos que se deben tener en cuenta para su protección y conservación*(…)", por lo tanto "(…) *Es necesaria la aplicación de la normatividad establecida en el Código de los Recursos Naturales (Ley 2811/1974) "las*

[1] Agencia Nacional de Tierras – ANT. Noviembre 2018. Informe de Visita Técnica Realizada al Consejo Comunitario de Comunidades Negras El Mango de La Púa II, perteneciente al municipio de San Estanislao de Kostka – Bolívar. Pág. 19.

> *aguas son de dominio público inalienables e imprescriptibles (Art. 80)"; son bienes inalienables e imprescriptibles del estado…a)El cauce natural de las corrientes, b)el lecho de los depósitos naturales de agua, c)Las playas marítimas, fluviales y lacustres, d) Una faja paralela a la línea del cauce permanente de los rios y lagos de 30 metros de ancho" (Art. 83)* (…)".

Por lo anterior, se sugiere a la comunidad retirar toda actividad de ocupación de estas zonas en el entendido de que además de ser del Estado según lo establecido en el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, estas zonas también deben ser destinadas a la conservación y protección de las formaciones boscosas y las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad es un actor importante en el cumplimiento de dicho objetivo.

Relacionado al recurso suelo y las clases agrologicas en los predios susceptibles de Titulación se identificó suelos con una buena capacidad de aporte de nutrientes y de buena capacidad productiva, en términos generales son suelos de muy buenas condiciones y de fertilidad que permiten que estos sean arables y sean aptos para la implementación de actividades agropecuarias de la comunidad. Igualmente fueron identificados suelos caracterizados por una vulnerabilidad alta, y otras que por la importancia que poseen como ecosistemas estratégicos para la conservación y protección de especies endémicas florísticas y faunísticas, ya que hacen parte de las zonas de protección de ronda hídrica presente alrededor de los almacenamientos artificiales de agua.

Frente al uso permitido de suelos la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Estanislao de Kostka - Bolívar certificó que:

> "(…) *De acuerdo a la base de datos del E.O.T. del Municipio de San Estanislao de Kostka, Bolívar aprobado mediante el Acuerdo 018 de 27 de junio de 2016 (que modifica algunos Artículos del Acuerdo 020 de septiembre de 2001) encontramos que el predio rural identificado con la referencia catastral N°00 00 00 00 00 0164 0 00 0 0 000, uso del suelo rural- zonificación zona de desarrollo agropecuario – zona de desarrollo agroindustrial – zona de manejo y reserva forestal* (…)", así mismo también en relación a las amenas y riesgos certifico que el predio *"(…) No se encuentra en zona de deslizamientos, no se encuentra en zona de cantera que haya sufrido deterioro físico no habilitadas para el desarrollo urbano, no se encuentra en inmediaciones de batallones y/o puestos militares y/o de policía, no se encuentra en inmediaciones de rellenos sanitarios y/o similares, no se encuentra en zona de conducción de combustibles, no se encuentra cerca de depósitos y/o estaciones de gasolina* (…).

Las zonas de vida presentes en el territorio evidenciados son el Bosque Seco Tropical (bs-T) y Bosque Ripario o de Protección Hídrica. El Bosque Seco Tropical (bs-T), abarca una extensión de 60 Ha, correspondiente al 25.83% del área total, es un importante e inigualable recurso ya que las condiciones bajo las cuales se desarrolla son sinónimo de imponencia y un claro ejemplo de resiliencia. Por otra parte, este bioma se encarga de proteger y conservar los suelos, es el hábitat de una amplia variedad de especies silvestres y plantas medicinales, además de generar con su sombra un microclima, regulando las altas temperaturas del ambiente. El Bosque Ripario o de Protección Hídrica se extiende dentro del territorio en una proporción de 2 Ha+ 6300m2, el 0.99% del área total respectivamente, este bioma se encuentra en el costado sur oeste del área de interés alrededor de un arroyo, como también hace presencia alrededor de los almacenamientos hídricos artificiales característicos de la zona y de las fuentes hídricas, la comunidad adelanta acciones responsables en pro de la conservación y protección de estas zonas de vida, y de la fauna y flora presente, acciones como: evitar la ampliación de la frontera agrícola, eliminación de quemas, prohibición de la caza y tala de árboles para la extracción de material vegetal y buscar otras actividades, que sean, compatibles con el ecosistema o que por lo menos provoquen el menor impacto posible.

La flora encontrada dentro de los predios Silverio I y II, está asociada a la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs-T), las especies presentan particularidades propias relacionadas al déficit de agua y las altas temperaturas durante el año. Dentro de las características más sobresalientes o propias de esta vegetación, está la de transformar sus hojas en estructuras similares a espinas durante las épocas de sequía. Las especies características son: El Trupillo, El Guayacán, Matarratón, Ceiba, Algodón de seda, Ceiba Tuluá, Balsito, Carreto. En épocas

secas predominan el trupillo y el aromo junto a la vegetación de tipo cactáceo.

La fauna de la zona encontrada se relaciona a las zonas de vida presentes, la comunidad reporta variedad de mamíferos, reptiles y aves, algunos endémicos, que son avistados en donde la vegetación es más sobresaliente, aunque la fauna está en disminución de sus ejemplares directamente relacionada a la degradación de los ecosistemas, la comunidad hace sus mayores esfuerzos para su conservación.

Dentro de los impactos ambientales identificados en el Territorio solicitado y que afecta el estado de los componentes ambientales se encuentra, la erosión del suelo, disminución de la cobertura vegetal y pérdida de la biodiversidad, debido a las actividades antropogénicas que desarrolla la comunidad, afectando de manera negativa el recurso suelo y zonas de vida; para mitigar estos impactos la comunidad adelanta acciones que deben ser fortalecidas, para la conservación y protección sustentadas en la reforestación y restauración ecológica con plantas nativas de la región.

Los predios Silverio I y II, no presentan cruce con las áreas o zonas de interés ambiental declaradas como protegidas, distinciones internacionales, ecosistemas estratégicos, el portafolio de conservación o políticas y/o estrategias complementarias para la conservación de orden nacional y regional, que puedan condicionar o limitar los usos que se puedan desarrollar aquí. Tampoco se encuentran dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales con lo cual no se podría continuar con el proceso, debido a que se trata de áreas Inadjudicables establecidas en el artículo 2.5.1.2.19 del Decreto 1066 de 2015. Lo anteriormente expuesto, no significa que la comunidad no deba realizar actividades autónomas de conservación, protección y recuperación de los ecosistemas, suelos, aguas, coberturas vegetales y demás componentes que conforman el medio ambiente del predio Silverio. Por último, para verificar la existencia de los cruces descrito, se realizó el cruce del polígono pretendido por el Consejo Comunitario para la Titulación Colectiva, respecto de las capas del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC.

Recomendaciones.

1. El Consejo Comunitario de Comunidades Negras El Mango de la Púa II deberá trabajar de manera articulada con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE y la Secretaria de Planeación Municipal en las actividades orientadas a la implementación de prácticas de desarrollo sostenible sobre los predios objeto de Titulación.

2. El Consejo Comunitario de Comunidades Negras El Mango de la Púa II deberá implementar acciones puntuales direccionadas a la conservación, protección y recuperación del sistema Bosque Seco Tropical (bs-T) y Bosque Ripario previniendo, procesos de degradación, desertificación y otros impactos que afecten de manera negativa a la zona de vida presente en el territorio.

3. La comunidad del Consejo Comunitario deberá generar un compromiso de conservación y protección de las zonas de vida Bosque Seco Tropical (bs-T) y Bosque Ripario, evitando y/o eliminando de manera parcial o total las actividades que afecten estos ecosistemas, así mismo también, deberá buscar actividades productivas alternativas, que sean, compatibles con el ecosistema o que por lo menos provoquen el menor impacto posible.

4. La Junta Directiva del Consejo Comunitario de Comunidades Negras El Mango de la Púa II deberá adicionar a los estatutos o reglamento interno de zonificación ambiental del territorio de la comunidad y/o Plan de Etnodesarrollo un capítulo direccionado a la protección, conservación, uso racional de los recursos naturales propios del territorio y el desarrollo sostenible.

5. EL Consejo Comunitario de Comunidades Negras El Mango de la Púa II deberá desarrollar programas internos de formación ambiental en aras de generar un mejor uso de los recursos naturales y realizar estrategias de conservación de las zonas ambientales y de protección.

6. A la comunidad del Consejo Comunitario El Mango de la Púa II, le corresponderá realizar un mejoramiento de las condiciones de fertilidad del suelo donde se desarrollarán actividades de producción, aplicando materia orgánica e incrementando la capacidad productiva, orientado a una producción limpia y orgánica, donde las actividades económicas se transformen en una economía restaurativa del territorio, reduciendo las emisiones, huella de carbono y restaurando con urgencia.

7. La comunidad deberá retirar toda actividad de ocupación de las zonas de rondas hídricas, teniendo en cuenta que las mismas son propiedad del Estado según lo establecido en el artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, estas zonas también deben ser destinadas a la conservación y protección de las formaciones boscosas y las dinámicas de los diferentes componentes de los ecosistemas aferentes a los cuerpos de agua, para lo cual, la comunidad es un actor importante en el cumplimiento de dicho objetivo.

III. CONCERTACIÓN DE LINDEROS:

No se concertaron linderos, toda vez que la Agencia Nacional de Tierras - ANT adquirió el predio "*Silverio*" y "*Silverio II*" mediante Escritura Pública No. 1570 del 21 de diciembre de 2017, suscrita por la Notaría Quinta de Cartagena, la cual, fue debidamente registrada en la ORIP de Cartagena (Bolívar), el día 24 de septiembre de 2018.

En consecuencia, los inmuebles fueron entregados de manera provisional al Consejo Comunitario "*El Mango de la Púa II*", mediante actas de entrega y recibo material de los predios, ambas de fecha 23 de diciembre de 2017, documento que reposa en el expediente (Carpeta 1 Folio 77 al 84), conforme se describe en el siguiente cuadro:

Predio	FMI	Área	Ubicación	Quien recibió	Fecha del acta de entrega
Silverio	060-88941	105 ha + 4504 Mts^2	San Estanislao de Kostka - Bolívar	Sixta Campos, en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario	23/12/2017
Silverio 2	060-31579	97 ha + 3038 Mts^2			23/12/2017

IV. CRUCES CARTOGRÁFICOS

De acuerdo con el cruce de información geográfica realizado y actualizado por la Oficina de Geografía y Topografía de la ANT y remitida mediante el formato GINFO-F-007, el día 22 de octubre de 2020 (Cuaderno 3, Folio 487 a 490) para los predios "*Silverio*" y "*Silverio 2*" inmuebles de propiedad del Fondo Nacional Agrario, hoy Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 060-88941 y 060-31579.

En el cruce arriba indicado, el equipo de topografía evidenció los siguientes traslapes:

- Se evidencio cruce de información geográfica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, a lo cual se le comunicó mediante oficio No. 20205100198321 del 28 de febrero de 2020, No. 20205100332511 del 7 de abril de 2020, 20205100425091 del 20 de mayo de 2020, el proceso de Titulación Colectiva y los posibles cruces con polígonos de hidrocarburos, sin que a la fecha se tenga respuesta de la entidad (Carpeta 3, Folio 487 a 490).

- De la información remitida por la Oficina de Geografía y Topografía de la ANT, identificó cruce con la información geográfica de la ANM, por lo que se le comunicó mediante oficio con radicado No. 20205100198541 del 28 de febrero de 2020, solicitud que fue atendida por la entidad el día 16 de marzo de 2020, mediante radicado No. 20206200237672, quien al respecto manifestó:

 "*Se le informa que los predios Silverio y Silverio 2, objeto de este análisis, no presentan superposición con títulos mineros vigentes, solicitudes mineras vigentes, subcontratos mineros vigentes, áreas de reserva especial, zonas de mineras Comunidades indígenas, zonas mineras comunidades negras, áreas estratégicas mineras y áreas de intervención del Estado.*"

Pese a lo anterior reporta la existencia de traslapes parciales con los siguientes títulos mineros:

Título Minero	Estado	Porcentaje de traslape
IHR-11061	Exploración	7.8%
0-507	Explotación	0.2%

Así mismo una vez aplicado el buffer de 2500 metros identificaron traslape con el título se traslapa en un porcentaje de 1.4%, con una solicitud de título minero identificado con el expediente TGU-14471.

No obstante, no se evidencia en el documento inconvenientes con el proceso de Titulación Colectiva; sin embargo, se debe advertir que al tratarse la industria minera de un sector declarado como de utilidad pública e interés social, podrá eventualemente la comunidad verse sujeta a gravámenes de servidumbres necesarias para el ejercicio de las actividades de explotación de los títulos mineros con los que presenta traslape (Ley 685, 2001, Art. 13 y 15).

Frente a lo anterior, la comunidad estará amparada, entre otros, por el Art. 130 de la referida Ley 685 de 2001 – Código de Minas – : "*Las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993 o demás leyes que la modifiquen, amplíen o sustituyan, para los efectos de este Código, son también grupos étnicos en relación con los cuales, las obras y trabajos mineros* ***se deberán ejecutar respetando y protegiendo los valores que constituyen su identidad cultural*** *(…)*"(Negrillas fuera de texto).

- De la información remitida por la Oficina de Geografía y Topografía de la ANT, identificó cruce con la información geográfica de la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME, por lo que se le comunicó mediante oficio con radicado No. 20205100198581 del 28 de febrero de 2020, solicitud que fue atendida por la entidad el día 25 de marzo de 2020, mediante radicado de entrada No. 20206200255302, quien al respecto manifestó:

 "La línea de transmisión en mención fue puesta en servicio en el año 2007 y fue el resultado de la Convocatoria Pública UPME 02-2003. Previo a su construcción surtió proceso de consulta previa y obtuvo licencia ambiental. La infraestructura asociada es propiedad de ISA-INTERCOLOMBIA, a quien trasladamos su solicitud para dar trámite oportuno al ser el responsable de está.

 …

 Con respecto al área en proceso de titulación colectiva, indicamos que en lo relacionado con líneas o subestaciones del Sistema de Transmisión Nacional - STN (subestaciones y redes a 220 mil voltios o superiores), dentro de los últimos Planes de Expansión de Transmisión emitidos por la UPME, no se ha definido ni aprobado expansión de redes y subestaciones eléctricas. Por tanto, no se encuentran proyectos en ejecución (obras en proceso de licenciamiento ambiental o en construcción), convocatorias abiertas, ni proyectos en estructuración de Documentos de Selección del Inversionista en el área indicada por Ustedes."

- De la información remitida por la Oficina de Geografía y Topografía de la ANT, se identificó la presencia de cuerpos de agua al interior del polígono objeto de Titulación Colectiva, razón por la cual mediante radicado 20195100341151 de 9 de mayo de 2019, se solicitó pronunciamiento a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, entidad que atendió la solicitud mediante oficio con radicado de entrada No. 20206200224362 del 11 de marzo de 2020, en el que manifestó:

 "*Luego de verificada la Cartografía básica del IGAC a escala 1:25.000, la plancha 23IVD, se observan cuerpos de agua como lagunas y pantanos que se deben tener en cuenta para su protección y conservación:*

 Es necesaria la aplicación de la normatividad establecida en el Código de los recursos naturales (Ley 2811/1974) "Las Aguas son de dominio público inalienables e imprescriptibles (Art. 80)", son bines inalienable e imprescriptibles del estado … a) El cauce Natural de las Corrientes, b), el lecho de los depósitos naturales de agua, c) las

playas marítimas, fluviales y lacustres, d) la franja paralela a la línea del cauce permanente de los ríos y lagos hasta de 30 metros de ancho".

V. TERCEROS OCUPANTES EN EL TERRITORIO OBJETO DE TITULACIÓN COLECTIVA

En relación con terceros ocupantes, durante la diligencia de inspección ocular y visita técnica practicada al fundo, no se encontró presencia de terceros ocupantes.

En lo que refiere a opciones, por posibles afectaciones a sus derechos de propiedad, se evidencio la solicitud presentada por el señor Jhony Antonio Blanco, mediante los radicados 20186200160922, los cuales fueron resueltos a través del oficio con radicado No. 20195100952361 del 16 de octubre de 2019, en el que se le indicó que el predio identificado con el FMI 060-89422, no se traslapa ni parcial ni totalmente con la pretensión territorial del Consejo Comunitario "El Mango de la Pua II".

VI. USO DEL SUELO

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipal de San Estanislao de Kostka – Bolívar, allegó certificación, indicando lo siguiente:

"*Que de acuerdo con la base de datos del EOT, del Municipio de San Estanislao de Kosta, Bolívar, aprobado mediante acuerdo 018 del 27 de junio de 2016, (que modifica algunos artículos del acuerdo 20 de septiembre 11 de 2001) encontramos que el predio rural identificado con la referencia catastral NO. 00 00 00 00 00 0164 0 00 0 0 000, uso del suelo rural – zonificación zona de desarrollo agropecuario – zona de desarrollo agroindustrial*".

VII. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, forma parte del bloque de constitucionalidad en términos del artículo 93 constitucional, y hace referencia al reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos Indígenas y Tribales, buscando que los mismos tomen el control de sus instituciones y formas de vida, mantengan y fortalezcan sus identidades, lenguas y religiones, para lo cual, establece una serie de preceptos para su salvaguarda.

Que uno de los preceptos establecidos por el Convenio, se relaciona con la garantía del derecho étnico-territorial de los pueblos, el cual se consagra en el artículo 13, que indica: *"(…) los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación".*

Que así mismo, el artículo 19 del mismo Convenio señala: "*Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de: a) La asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico; b) El otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen.*"

Que, conforme con lo anterior, la Constitución Política de 1991 en su artículo 55 transitorio, ordenó al Congreso de la República que expidiera una ley que reconociera a las Comunidades Negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacifico, el derecho a la propiedad colectiva, con el ánimo de fortalecer los mecanismos de protección de sus derechos e identidad cultural y fomentar condiciones de igualdad real para estas comunidades.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 55 constitucional transitorio que señala: "*Lo dispuesto en el presente artículo podrá aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones, por el mismo procedimiento y*

previos estudio y concepto favorable de la comisión especial aquí prevista.".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 70 de 1993, la cual reconoció a las Comunidades Negras del país, el derecho a la propiedad colectiva sobre los terrenos baldíos, rurales y ribereños, tanto en la Cuenca del Pacífico como en aquellas otras zonas del país que presenten condiciones similares, y que hubiesen sido ocupadas tradicionalmente por estas; en ese sentido, las prácticas tradicionales de producción que estas comunidades ejerzan sobre las aguas, playas, islas islotes, tierras rurales y rivereñas; así como, sobre los frutos secundarios del bosque, la fauna y flora terrestre y acuáticos para fines alimenticios, la utilización de recursos naturales renovables para la subsistencia, construcción, reparación de viviendas, cercados y otros elementos domésticos, tendrán prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial semi-industrial, industrial o deportivo.

Los artículos 2.5.1.2.18. y 2.5.1.2.19 del Decreto 1066 de 2015, reglamentarios de la Ley 70 de 1993, señalan cuáles son las áreas adjudicables y las Inadjudicables a las Comunidades Negras, así:

> "(...) *Son adjudicables las áreas ocupadas por la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 70 de 1993, con especial consideración a la dinámica poblacional, sus prácticas tradicionales y las características particulares de productividad de los ecosistemas".*
>
> *"Áreas Inadjudicables. Las titulaciones de que trata el presente capítulo comprenden: 1. Los bienes de uso público. 2. Las áreas urbanas de los municipios. 3. Las tierras de resguardos indígenas. 4. El subsuelo. 5. Los predios de propiedad privada. 6. Las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional. 7. Las áreas del sistema de parques nacionales. 8. Los baldíos que hubieren sido destinados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, previo cumplimiento de la legislación ambiental vigente. 9. Los baldíos que constituyan reserva territorial del Estado (Decreto 2664 de 1995, art. 9o., literal d)[2]. 10. Los baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su habitad (Ley 160 de 1994, art. 69, inciso final), y 11. Las reservas indígenas y los territorios tradicionales utilizados por pueblos indígenas nómadas y seminómadas o agricultores itinerantes para la caza, recolección u horticultura que se hallaren ubicados en zona de reserva forestal a la fecha de vigencia de la ley 160 de 1994 (Ley 160 de 1994, art. 85, parágrafos 5 y 6)".*

Que la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional en Sentencia **T-955** del 17 de octubre del 2.003, precisó el alcance y el contenido del derecho de las Comunidades Negras al territorio colectivo, en los siguientes términos:

> "*Que el derecho de las comunidades negras sobre su territorio colectivo se funda en la Carta Política y en el Convenio 169 de la OIT, sin perjuicio de la delimitación de sus tierras a que se refiere la Ley 70 de 1993, en cuanto ésta resulta definitiva e indispensable para que dichas comunidades puedan ejercer las acciones civiles a que da lugar el reconocimiento constitucional.*
>
> *Y que el derecho de propiedad colectiva en comento comprende, y siempre comprendió la facultad de las comunidades negras de usar, gozar y disponer de los recursos naturales renovables existentes en sus territorios, con criterios de sustentabilidad, y de acuerdo con las limitaciones legales –Parte VII, Título II, D. 2811 de 1974-.".*

Que el artículo 31 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1151 de 2007, establece:

> "*El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, podrá adquirir mediante negociación directa o decretar la expropiación de predios, mejoras rurales y servidumbres*

[2] Libro 2, Parte 14, Título 10 del Decreto 1071 de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Agricultura y Desarrollo Rural).

de propiedad privada o que hagan parte del patrimonio de entidades de derecho público, con el objeto de dar cumplimiento a los fines de interés social y utilidad pública definidos en esta ley, únicamente en los siguientes casos: a) Para las comunidades indígenas, afrocolombianas y demás minorías étnicas que no las posean, o cuando la superficie donde estuviesen establecidas fuere insuficiente (...)."

Que conforme a las normas establecidas en precedencia, la Agencia Nacional de Tierras está facultada para titular colectivamente a favor de las Comunidades Negras, no solo las zonas baldías rurales y ribereñas que hayan ocupado históricamente, sino que, a su vez, puede hacerlo respecto de los predios adquiridos a través de los programas especiales de compra directa promovidos por esa Institucionalidad y/o aquellos donados por miembros de la comunidad en favor del colectivo.

La titulación colectiva al Consejo Comunitario El "Mango de la Púa II, ubicado en la vereda Catambuco - Cubijan, municipio de San Estanislao de Kostka, departamento de Bolívar, beneficiaría a **31 familias**, las cuales están conformadas por un total de **115 personas**; donde **64 son hombres**, correspondientes al **56% y 51 mujeres**, correspondiente al **44% de la población.**

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se puede constatar que la solicitud de titulación colectiva de tierras de comunidades negras, formulada por el Consejo Comunitario "El Mango de la Pua II", reúne los requisitos exigidos en la normatividad vigente sobre la materia, por lo que se procederá a su titulación.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Agencia Nacional de Tierras – ANT,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Título Colectivo. Adjudicar en favor de la Comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario El "Mango de la Púa II", y representado legalmente por la señora SIXTA CAMPO AMARANTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.761.042 de Cartagena, los predios denominados "Silverio 1" y "Silverio 2", con una extensión de **DOSCIENTAS DOS HECTÁREAS CON SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (202 has + 7542 m²)** descritos en el plano **No. ACCTI 13647583** del mes de diciembre de 2019, apoyado en GPS y base cartográfica de Plancha IGAC, (Carpeta 3, Folios 477), conforme al Censo elaborado en el año 2018 (Carpeta 2 Folio 201 a 390), con la siguiente identificación técnica:

PREDIO:	**SILVERIO 1 Y SILVERIO 2**
NÚMERO CATASTRAL:	**13647000000010626000 13647000000010164000**
MATRICULA INMOBILIARIA:	**060-31579 / 060-88941**
ÁREA TOTAL:	**202 Ha + 7542 m2**
DEPARTAMENTO:	**BOLIVAR**
MUNICIPIO:	**SAN ESTANISLAO**
VEREDA:	**CATAMBUCO-CUBIJAN**

SISTEMA DE REFRENCIA OFICIAL Y PROYECCION CARTOGRAFICA

DATUM DE REFERENCIA:	MAGNA-SIRGAS
PROYECCIÓN:	CONFORME DE GAUSS KRUGER
ORIGEN:	MAGNA COLOMBIA BOGOTA
LATITUD:	4°35'46,3215" N
LONGITUD:	72°04'39.0285" W
NORTE:	1 000 000,000 m
ESTE:	1 000 000,000 m

LINDEROS TÉCNICOS

PREDIO SILVERIO 1 – AREA 105 Ha + 4504 m2
PUNTO DE PARTIDA.
Se tomó como punto de partida el punto número (7) de coordenadas planas X = 878713.99 m.E., Y = 1646390.13 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre los predios Silverio y Silverio 2.

COLINDA ASÍ:
NORTE: Del punto (7) se continua en dirección general Sureste, colindando con el predio denominado "Silverio" a una distancia acumulada de 1052.99 metros, pasando por el punto número (8) de coordenadas planas X = 878887.09 m.E., Y = 1646155.36 m.N., el punto número (9) de coordenadas planas X = 879017.03 m.E., Y = 1645991.86 m.N., el punto número (10) de coordenadas planas X = 879262.62 m.E., Y = 1645818.82 m.N., hasta encontrar el punto número (11) de coordenadas planas X = 879466.10 m.E., Y = 1645670.11 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias con el predio denominado "Silverio" y el predio denominado "Pica Pica".

ESTE: Del punto (11), se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio denominado "Pica Pica", a una distancia acumulada de 764.95 metros pasando por el punto número (12) de coordenadas planas X = 879251.94 m.E., Y = 1645522.26 m.N. hasta encontrar el punto número (13) de coordenadas planas X = 878836.70 m.E., Y = 1645235.36 m.N.

Del punto (13), se continua en dirección Sureste, colindando con el predio denominado "Pica Pica", en línea quebrada y con una distancia de 138.70 metros, hasta encontrar el punto número (14) de coordenadas planas X = 878942.79 m.E., Y = 1645146.02 m.N.,

Del punto (14), se continua en dirección general Suroeste, colindando con el predio denominado "Pica Pica", en línea quebrada, a una distancia acumulada de 418.82 metros, pasando por los puntos número (15) de coordenadas planas X = 878753.84 m.E., Y = 1645029.54 m.N., el punto número (16) de coordenadas planas X = 878734.44 m.E., Y = 1644955.27 m.N., el punto número (17) de coordenadas planas X = 878710.91 m.E., Y = 1644934.53 m.N., el punto número (18) de coordenadas planas X = 878709.21 m.E., Y = 1644930.13 m.N., el punto número (19) de coordenadas planas X = 878711.59 m.E., Y = 1644911.82 m.N., hasta encontrar el punto número (20) de coordenadas planas X = 878671.87 m.E., Y = 1644859.67 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Pica Pica" y la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton.

SUR: Desde el punto 20 se continua en dirección general Noroeste, colindando con la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton, a una distancia acumulada de 1043.09 metros pasando por el punto número (21) de coordenadas planas X = 878601.10 m.E., Y = 1644958.94 m.N., el punto número (22) de coordenadas planas X = 878539.51 m.E., Y = 1645031.35 m.N., el punto número (23) de coordenadas planas X = 878359.57 m.E., Y = 1645236.36 m.N., el punto número (24) de coordenadas planas X = 878252.63 m.E., Y = 1645321.21 m.N., el punto número (25) de coordenadas planas X = 878228.16 m.E., Y = 1645334.73 m.N., el punto número (26) de coordenadas planas X = 878178.38 m.E., Y = 1645372.04 m.N., el punto número (27) de coordenadas planas X = 878119.88 m.E., Y = 1645429.93 m.N., el punto número (28) de coordenadas planas X = 878057.97 m.E., Y = 1645478.04 m.N., el punto número (29) de coordenadas planas X = 878017.96 m.E., Y = 1645525.57 m.N., hasta encontrar el punto número (30) de coordenadas planas X= 877941.71 m.E., Y = 1645593.74 m.N. ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton y el predio denominado "Silverio 2".

OESTE: Desde el punto (30) se continua en dirección general Noreste, colindando con el predio denominado "Silverio 2", a una distancia de 1129.01 metros, pasando por los puntos (A) con coordenadas planas: X= 878201.64 m.E., Y= 1645840.21 m.N. punto (B) con coordenadas planas: X= 878260.87 m.E., Y= 1646008.06 m.N. hasta llegar al punto (7) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

PREDIO SILVERIO 2 – AREA 97 Ha + 3038 m2

PUNTO DE PARTIDA.
Se tomó como punto de partida el punto número (1) de coordenadas planas X = 877819.70 m.E., Y = 1646846.84 m.N., donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Salao" y el predio denominado "Silverio"; el globo a deslindar:

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto (1) se continua en dirección Noreste, colindando con el predio denominado "Silverio", en línea quebrada y con una distancia acumulada de 509.84 metros pasando por el punto número (2) de coordenadas planas X = 878025.73 m.E., Y = 1646839.23 m.N., al punto número (3) de coordenadas planas X = 878287.04 m.E., Y = 1646885.22 m.N., hasta el punto número (4) de coordenadas planas X = 878324.15 m.E., Y = 1646882.77 m.N.

ESTE: Del punto (4) se continua en dirección Sureste, colindando con el predio denominado "Silverio" en línea quebrada a una distancia acumulada de 628.24 metros, pasando por los puntos número (5) de coordenadas planas X = 878426.31 m.E., Y = 1646755.40 m.N., el punto número (6) de coordenadas planas X = 878584.45 m.E., Y = 1646556.86 m.N., hasta encontrar el punto número (7) de coordenadas planas X = 878713.99 m.E., Y = 1646390.13 m.N., ubicado en el sitio donde concurre la colindancia entre la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton y el predio denominado Silverio

Desde el punto número (7) se continua en dirección general Suroeste, colindando con el predio denominado "Silverio 1", en línea quebrada y con una distancia acumulada de 1129.01 metros, pasando por punto (B) con coordenadas planas: X= 878260.87 m.E., Y= 1646008.06 m.N, punto (A) con coordenadas planas: X= 878201.64 m.E., Y= 1645840.21 m.N hasta encontrar el punto número (30) de coordenadas planas X= 877941.71 m.E., Y = 1645593.74 m.N ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio "Silverio 1" y la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton.

SUR: Desde el punto (30) se continua en dirección general Oeste, colindando con la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton, en línea quebrada y con una distancia acumulada de 541.10 metros, pasando por el punto (31) con coordenadas planas: X= 877881,41 m.E. y Y= 1645625,53 m.N. el punto número (32) de coordenadas planas X = 877788.63 m.E., Y = 1645623.33 m.N., el punto número (33) de coordenadas planas X = 877538.33 m.E., Y = 1645576.35 m.N., el punto número (34) de coordenadas planas X = 877473.84 m.E., Y = 1645587.62 m.N., hasta encontrar el punto número (35) de coordenadas planas X = 877417.65 m.E., Y = 1645608.31 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía municipal y el predio denominado "La Reina".

OESTE: Desde el punto (35) se sigue en dirección Noreste, colindando con el predio denominado "La Reina" en línea quebrada, a una distancia acumulada de 841.34 metros pasando por el punto número (36) de coordenadas planas X = 877420.33 m.E., Y = 1645633.42 m.N., el punto número (37) de coordenadas planas X = 877441.22 m.E., Y = 1645726.50 m.N., el punto número (38) de coordenadas planas X = 877445.56 m.E., Y = 1645772.02 m.N., el punto número (39) de coordenadas planas X = 877449.86 m.E., Y = 1645789.32 m.N., el punto número (40) de coordenadas planas X = 877505.39 m.E., Y = 1645915.54 m.N., el punto número (41) de coordenadas planas X = 877514.99 m.E., Y = 1646022.23 m.N., el punto número (42) de coordenadas planas X = 877532.06 m.E., Y = 1646063.61 m.N., el punto número (43) de coordenadas planas X = 877541.61 m.E., Y = 1646077.73 m.N., el punto número (44) de coordenadas planas X = 877580.00 m.E., Y = 1646156.50 m.N., el punto número (45) de coordenadas planas X = 877640.65 m.E., Y = 1646245.56 m.N., el punto número (46) de coordenadas planas X = 877656.93 m.E., Y = 1646290.86 m.N., hasta encontrar el punto número (47) de coordenadas planas X = 877675.01 m.E., Y = 1646395.71 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Reina" y el predio denominado "Salao".

Del punto (47) se continua en dirección general Noreste, colindando con el predio denominado "Salao", en línea quebrada y con una distancia acumulada de 474.31 metros pasando por el punto número (48) de coordenadas planas X = 877682.91 m.E., Y = 1646427.40 m.N., el punto número (49) de coordenadas planas X = 877733.13 m.E., Y = 1646551.86 m.N., el punto número (50) de coordenadas planas X = 877775.36 m.E., Y = 1646691.31 m.N., hasta llegar

al punto (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

ENGLOBE PREDIO SILVERIO 1 Y SILVERIO 2

PUNTO DE PARTIDA.

Se tomó como punto de partida el punto número (1) de coordenadas planas X = 877819.70 m.E., Y = 1646846.84 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Salao" y el predio denominado "Silverio"; el globo a deslindar:

COLINDA ASÍ:

NORTE: Del punto (1) se continua en dirección Noreste, colindando con el predio denominado "Silverio", en línea quebrada y con una distancia acumulada de 509.84 metros pasando por el punto número (2) de coordenadas planas X = 878025.73 m.E., Y = 1646839.23 m.N., al punto número (3) de coordenadas planas X = 878287.04 m.E., Y = 1646885.22 m.N., hasta encontrar el punto número (4) de coordenadas planas X = 878324.15 m.E., Y = 1646882.77 m.N.

ESTE: Del punto (4) se continua en dirección Sureste, colindando con el predio denominado "Silverio" en línea quebrada, a una distancia acumulada de 1681.23 metros pasando por el punto número (5) de coordenadas planas X = 878426.31 m.E., Y = 1646755.40 m.N., el punto número (6) de coordenadas planas X = 878584.45 m.E., Y = 1646556.86 m.N., el punto número (7) de coordenadas planas X = 878713.99 m.E., Y = 1646390.13 m.N., el punto número (8) de coordenadas planas X = 878887.09 m.E., Y = 1646155.36 m.N., el punto número (9) de coordenadas planas X = 879017.03 m.E., Y = 1645991.86 m.N., el punto número (10) de coordenadas planas X = 879262.62 m.E., Y = 1645818.82 m.N., hasta encontrar el punto número (11) de coordenadas planas X = 879466.10 m.E., Y = 1645670.11 m.N., donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Silverio" y el predio denominado "Pica Pica".

Del punto (11), se sigue en dirección Suroeste, colindando con el predio denominado "Pica Pica", a una distancia acumulada de 764.95 metros, pasando por el punto número (12) de coordenadas planas X = 879251.94 m.E., Y = 1645522.26 m.N. hasta el punto número (13) de coordenadas planas X = 878836.70 m.E., Y = 1645235.36 m.N.

Del punto (13), se continua en dirección Sureste, colindando con el predio denominado "Pica Pica", a una distancia de 138.70 metros, hasta el punto número (14) de coordenadas planas X = 878942.79 m.E., Y = 1645146.02 m.N..

Del punto (14), se continua en dirección general Suroeste, colindando con el predio denominado "Pica Pica", en línea quebrada, a una distancia acumulada de 418.82 metros, pasando por los puntos número (15) de coordenadas planas X = 878753.84 m.E., Y = 1645029.54 m.N., el punto número (16) de coordenadas planas X = 878734.44 m.E., Y = 1644955.27 m.N., el punto número (17) de coordenadas planas X = 878710.91 m.E., Y = 1644934.53 m.N., el punto número (18) de coordenadas planas X = 878709.21 m.E., Y = 1644930.13 m.N., el punto número (19) de coordenadas planas X = 878711.59 m.E., Y = 1644911.82 m.N., hasta el punto número (20) de coordenadas planas X = 878671.87 m.E., Y = 1644859.67 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "Pica Pica" y la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Patón.

SUR: Desde el punto 20 se continua en dirección general Noroeste, colindando con la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton, a una distancia acumulada de 1043.09 metros pasando por el punto número (21) de coordenadas planas X = 878601.10 m.E., Y = 1644958.94 m.N., el punto número (22) de coordenadas planas X = 878539.51 m.E., Y = 1645031.35 m.N., el punto número (23) de coordenadas planas X = 878359.57 m.E., Y = 1645236.36 m.N., el punto número (24) de coordenadas planas X = 878252.63 m.E., Y = 1645321.21 m.N., el punto número (25) de coordenadas planas X = 878228.16 m.E., Y = 1645334.73 m.N., el punto número (26) de coordenadas planas X = 878178.38 m.E., Y = 1645372.04 m.N., el punto número (27) de coordenadas planas X = 878119.88 m.E., Y = 1645429.93 m.N., el punto número (28) de coordenadas planas X = 878057.97 m.E., Y =

1645478.04 m.N., el punto número (29) de coordenadas planas X = 878017.96 m.E., Y = 1645525.57 m.N., hasta encontrar el punto número (30) de coordenadas planas X= 877941.71 m.E., Y = 1645593.74 m.N.

Del punto (30) se continua en dirección general Oeste, colindando con la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Paton, en línea quebrada y con una distancia acumulada de 541.10 metros, pasando por el punto (31) con coordenadas planas: X= 877881,41 m.E. y Y= 1645625,53 m.N. el punto número (32) de coordenadas planas X = 877788.63 m.E., Y = 1645623.33 m.N., el punto número (33) de coordenadas planas X = 877538.33 m.E., Y = 1645576.35 m.N., el punto número (34) de coordenadas planas X = 877473.84 m.E., Y = 1645587.62 m.N., hasta encontrar el punto número (35) de coordenadas planas X = 877417.65 m.E., Y = 1645608.31 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la vía que conduce del municipio de San Estanislao con la vereda Patón y el predio denominado "La Reina".

OESTE: : Desde el punto (35) se sigue en dirección Noreste, colindando con el predio denominado "La Reina" en línea quebrada, a una distancia acumulada de 841.34 metros pasando por el punto número (36) de coordenadas planas X = 877420.33 m.E., Y = 1645633.42 m.N., el punto número (37) de coordenadas planas X = 877441.22 m.E., Y = 1645726.50 m.N., el punto número (38) de coordenadas planas X = 877445.56 m.E., Y = 1645772.02 m.N., el punto número (39) de coordenadas planas X = 877449.86 m.E., Y = 1645789.32 m.N., el punto número (40) de coordenadas planas X = 877505.39 m.E., Y = 1645915.54 m.N., el punto número (41) de coordenadas planas X = 877514.99 m.E., Y = 1646022.23 m.N., el punto número (42) de coordenadas planas X = 877532.06 m.E., Y = 1646063.61 m.N., el punto número (43) de coordenadas planas X = 877541.61 m.E., Y = 1646077.73 m.N., el punto número (44) de coordenadas planas X = 877580.00 m.E., Y = 1646156.50 m.N., el punto número (45) de coordenadas planas X = 877640.65 m.E., Y = 1646245.56 m.N., el punto número (46) de coordenadas planas X = 877656.93 m.E., Y = 1646290.86 m.N., hasta encontrar el punto número (47) de coordenadas planas X = 877675.01 m.E., Y = 1646395.71 m.N., ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado "La Reina" y el predio denominado "Salao".

Del punto (47) se continua en dirección general Noreste, colindando con el predio denominado "Salao", en línea quebrada y con una distancia acumulada de 474.31 metros pasando por el punto número (48) de coordenadas planas X = 877682.91 m.E., Y = 1646427.40 m.N., el punto número (49) de coordenadas planas X = 877733.13 m.E., Y = 1646551.86 m.N., el punto número (50) de coordenadas planas X = 877775.36 m.E., Y = 1646691.31 m.N., hasta llegar al punto (1) de coordenadas planas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre.

El plano que delimita el territorio objeto de titulación al citado Consejo Comunitario se aprueba por parte de la Comisión Técnica de la Ley 70 de 1993, y hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: El título colectivo otorgado mediante la presente Resolución, no incluye la propiedad sobre los bienes de uso público. No obstante, en armonía con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 70 de 1993, la comunidad negra beneficiaria tendrá derecho de prelación para su uso y aprovechamiento.

PARÁGRAFO 2: Conforme con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993, en su artículo 6, la adjudicación colectiva no comprende: "*a. El dominio sobre los bienes de uso público. b. Las áreas urbanas de los municipios. c. Los recursos naturales renovables y no renovables. d. Las tierras de resguardos indígenas legalmente constituidos. e. El subsuelo y los predios rurales en los cuales se acredite propiedad particular conforme a la ley 200 de 1936. f. Las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional. g. Áreas del sistema de Parques Nacionales*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Carácter y Régimen Legal de las Tierras Adjudicadas. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 70 de 1993, las Tierras de Comunidades Negras, que por la presente Resolución se adjudican, tienen el carácter legal de "Tierras de Comunidades Negras", son de propiedad colectiva y no enajenables, además imprescriptibles e inembargables.

En consecuencia, las áreas que sean asignadas a un grupo familiar solo tendrán derecho al aprovechamiento del usufruto. En todo caso, el ejercicio del derecho preferencial de ocupación únicamente podrá recaer en otro miembro de la comunidad respectiva o en su defecto, en otros miembros del grupo étnico al que pertenece la comunidad negra beneficiaria, por la disolución de aquél o por cualquier otra causa que señale el reglamento interno aprobado por la Asamblea General del Consejo Comunitario.

ARTÍCULO TERCERO: Administración. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.5.1.2.32, Capítulo 2, Título 1 de la Parte 5 del Decreto 1066 de 2015, el territorio titulado como "Tierras de Comunidades Negras", será administrado por la Junta del Consejo Comunitario "Mango de la Púa II", con base en el reglamento interno aprobado por la Asamblea General del mismo.

La Junta Directiva del Consejo Comunitario deberá establecer mecanismos de administración y manejo que garanticen la equidad, la autonomía y la justicia en el reconocimiento y asignación de las áreas de trabajo para cada una de las familias que la conforman, de manera que se evite la concentración de tierra en pocas manos y se permita un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de los cuales se beneficien todos los integrantes de la comunidad.

En los demás aspectos, la administración y manejo de los territorios que por la presente resolución se adjudican, se someterán a los usos y costumbres de la comunidad negra beneficiaria y a las disposiciones consagradas en la Ley 70 de 1993 y demás normas especiales sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Distribución y asignación de áreas. De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1066 de 2015 Capítulo 2, Título 1 de la Parte 5, reglamentario del Capítulo Tercero de la Ley 70 de 1993, el reglamento del Consejo Comunitario "El Mango de la Púa II", deberá considerar una distribución equitativa de las zonas agrícolas, forestales y de recursos hidrobiológicos, zonas de conservación ambiental, respetando las áreas que a la fecha de la visita fuesen usufructuadas por cada familia y previendo futuras asignaciones en concordancia con las disposiciones legales sobre la materia y el sistema de derecho propio de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Ocupación actual del territorio. Dentro de los territorios colectivos que por esta resolución se adjudican, no quedan involucradas personas ajenas a la comunidad negra beneficiaria, que de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2.5.1.2.22 del Decreto 1066 de 2015, tuvieren la calidad de terceros ocupantes.

ARTÍCULO SEXTO: Ocupaciones de mala fe. Las ocupaciones que a partir de la expedición de la presente Resolución se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro, sobre las tierras que se adjudican, no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerarán como poseedores de mala fe, tal como lo previene el artículo 15 de la Ley 70 de 1993.

En consecuencia, la ocupación y los trabajos o mejoras que realizaren o establecieren personas ajenas al grupo beneficiario, con posterioridad a la fecha de expedición de esta resolución, no darán derecho al ocupante para reclamar de la comunidad indemnización o compensación de ninguna índole.

ARTÍCULO SEPTIMO: Predios de propiedad privada. En armonía con lo dispuesto en el literal e) del artículo 6º de la Ley 70 de 1993 y en el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1745 de 1995, la presente adjudicación, no incluye aquellos predios rurales en los cuales se acredite propiedad privada conforme a las leyes 200 de 1936 y 160 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Función Social y Ecológica. Las "Tierras de las Comunidades Negras" que se titulan mediante la presente Resolución, quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica consagrada en el artículo 58 de la Constitución Política vigente, en consecuencia, los titulares del derecho de propiedad colectiva deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, y contribuir con las autoridades ambientales en la protección del patrimonio natural.

El cumplimiento de la función social y ecológica dentro de los territorios titulados se evaluará y certificará, por las autoridades competentes, conforme a los usos, costumbres y culturas de la comunidad negra en favor de la cual se adjudican los territorios señalados en esta resolución.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, libro 2, parte 2, capítulo 2 en el cual especifica que, para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, todo usuario requiere tramitar un permiso de concesión ante la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO NOVENO: Obligaciones Especiales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 70 de 1993, los integrantes de la comunidad negra titular del derecho de propiedad de los territorios que por esta Resolución se adjudican, continuarán conservando, manteniendo y propiciando la regeneración de la vegetación protectora de las aguas y garantizando, mediante un uso adecuado, la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles como los manglares y los humedales, protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre, amenazadas o en peligro de extinción.

PARÁGRAFO: El Consejo Comunitario "El Mango de la Púa II", deberá elaborar, formalizar y poner en marcha, medidas de manejo ambiental, debido a las condiciones de los ecosistemas presentes en el territorio, que cumpla con la función ecológica de la propiedad y el uso sostenible de los recursos, respetando las normas ambientales vigentes, en concordancia y con el apoyo de la autoridad ambiental competente, que para el caso es la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.**

ARTÍCULO DÉCIMO: Bienes de uso público. Los ríos, rondas hídricas y las aguas que corren por los cauces naturales y una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, que cruzan y se ubican en el área adjudicada, son bienes de uso público, conforme con lo previsto por los artículos 677 del Código Civil, los artículos 80 y 83 literal (d) del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, los cuales determinan que estos, sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, son de dominio público, inalienables e imprescriptibles, en concordancia, con el concepto emitido por La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, mediante radicado 20206200224362 del 11 de marzo de 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Título de Dominio. El presente acto administrativo una vez publicado en el **Diario oficial** e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, constituye título suficiente de dominio y prueba de propiedad, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicación. La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial** y por una sola vez en un medio de amplia circulación o sintonía en el lugar donde se ubica el territorio objeto de titulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.2.30 del Decreto 1066 de 2015. De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.5.1.2.31 del Decreto 1066 de 2015, por los servicios de publicación en el Diario Oficial no se cobrará derecho alguno[3].

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Notificación. La presente Resolución se notificará en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Representante Legal del Consejo Comunitario "El Mango de la Púa" y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del departamento de Bolívar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Recursos. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2º del artículo 2.5.1.2.29, Capítulo 2, Título 1 de la Parte 5 del Decreto 1066 de 2015.

[3] Artículo 16 de la Ley 70 de 1993 y 31 del Decreto 1745 de 1995

"Por la cual se adjudica en calidad de "TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS" en favor de la Comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario El "Mango de la Púa II, dos (2) predios adquiridos por la ANT, ubicados en la vereda Catambuco - Cubijan, del Municipio de San Estanislao de Kostka, en el departamento de Bolivar'.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Registro. Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Cartagena – Bolívar, la **inscripción** del predio resultado del englobe de los folios de matrículas inmobiliaria No. **060-88941 y 060-31579** correspondiente a los predios "***Silverio***" **y** "***Silverio 2***" según plano adjunto a nombre del Consejo Comunitario El "Mango de la Púa II, todo lo anterior, en un término no mayor de diez (10) días[4].

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Normas Supletorias. En los aspectos no contemplados en la presente Resolución, se aplicará la legislación general sobre tierras baldías de la Nación en lo que sea compatible con la naturaleza y finalidades del reconocimiento a la propiedad de las comunidades negras tal como lo establece el artículo 12 de la Ley 70 de 1993.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los *2021-01-20 17:51*

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE y CÚMPLASE

MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Directora General de la Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Edison Fernando Vargas / Abogado Contratista SUBDAE – ANT
Juanita Corredor / Social Contratista SUBDAE – ANT
Jaime Cuaran / Ambiental Contratista SUBDAE – ANT

Revisó: Ernesto Mena Martinez / **Líder Equipo de Titulación Colectiva**
Luis Magin Guardela Contreras /Asesor Jurídico SUBDAE – ANT
Andrea Calderón Jiménez / Subdirectora de Asuntos Étnicos
Juan Camilo Cabezas González / Director de Asuntos Étnicos – ANT

Viabilidad Jurídica: José Rafael Ordosgoitía Ojeda /Jefe Oficina Jurídica – ANT JROO

Vo Bo: Annie Carolina Araujo Gallo /Asesora Despacho Dirección General - ANT
Vo Bo: Yolanda Margarita Sánchez Gómez/ Asesora Jurídica Dirección General- ANT

[4] Artículos 2.5.1.2.30 y 2.5.1.2.31 del Decreto 1066 de 2015

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-002204-026125 Id: 607520
Folios: 2 Fecha: 08-09-2025 22:17:08
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: GRUPO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUES

Bogotá D.C.

Señor:
HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO
Representante Legal
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PÚA ll"
San Estanislao de Kostka-Bolívar
hioscar20@hotmail.com

Asunto: Certificación

Respetado señor Ocampo,

De manera atenta, me permito adjuntar CERTIFICACIÓN de la **CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PÚA ll",** localizado en la vereda **Catatumbo Cubijan**, municipio de **San Estanislao de Kostka**, departamento de **Bolívar**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Cordialmente,

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-3-002204-026125 Id: 607520
Folios: 2 Fecha: 08-09-2025 22:17:08
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
Destinatario: GRUPO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUES

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA:

Que, verificada la base de datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, se constató que el **CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PÚA II",** localizado en la vereda **Catatumbo Cubijan**, municipio de **San Estanislao de Kostka**, departamento de **Bolívar**, se encuentra inscrito mediante la **RESOLUCIÓN NUMERO 396 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023** y figura como Representante Legal **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO,** con identificación cédula de ciudadanía No. **1.143.334.450,** teléfono: **322-577-5511** y correo electrónico: hioscar20@hotmail.com.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C. a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

AMELIA ROCÍO COTES CORTÉS
Directora de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO GENERA NINGÚN COSTO PARA EL SOLICITANTE.

Elaboró: Luis Guillermo Sarmiento Tarazona - Contratista -DCN
Revisó: Maritza Cortes Velandia- contratista -DCN
Aprobó: Amelia Rocío Cotes Cortés-Directora-DCN

RESOLUCION N°190101
(19 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL REGISTRA EL ACTA DE ELECCIÓN DE LA JUNTA DEL CONSEJO COMUNITARIO 'EL MANGO DE LA PÚA II'"

El alcalde municipal de San Estanislao de Kostka, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 70 de 1993 y el Decreto 1745 de 1995

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política es deber del Estado reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 3 del Decreto 1745 de 1995 establece en su artículo tercero que: "*Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario.*"

Que el parágrafo primero del artículo 9 ibídem establece que *"Las Actas de Elección de la Junta del Consejo Comunitario se presentarán ante el alcalde municipal donde se localice la mayor parte de su territorio, quien la firmará y registrará en un libro que llevará para tal efecto, en un término no mayor de cinco (5) días. Dicha acta constituirá documento suficiente para los efectos de representación legal.*

La Alcaldía Municipal enviará copia de las actas a los Gobernadores y alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior".

Que a través de comunicación radicada en fecha 14 de enero de 2026, el señor HIOSCAR CAMPO AMARANTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.334.450, solicitó al alcalde municipal de San Estanislao de Kostka la inscripción del acta de elección de la junta directiva del Consejo Comunitario "EL MANGO DE LA PÚA II".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Regístrese en el libro que para tal efecto se llevan en la alcaldía municipal de San Estanislao de Kostka, el acta de elección por medio de la cual se eligió la Junta Directiva del CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PÚA II".

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el acta número 21, la Junta Directiva del CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PÚA II" está conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	CÉDULA	CARGO
1	HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO	1143334450	REPRESENTANTE LEGAL
2	KARINA PAJARO CAMPO	1044935962	PRESIDENTA
3	MARIA CAMILA GONZALEZ CAMPO	1042583837	SECRETARIA
4	CYNDI PAOLA BELTRAN CARMONA	1047461711	TESORERA
5	ROBERTO DE JESUS CAMPO AMARANTO	9156370	FISCAL
6	MANUEL VICENTE MOTT OSORIO	9297519	VOCAL

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1745 de 1995, el período de la Junta Directiva vence el 31 de diciembre de cada tres (3) años a partir del primero de enero de 1996.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia del acta de conformación de la Junta Directiva del CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PÚA II" a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y al Gobernador de Bolívar en un término no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Estanislao de Kostka – Bolívar, a los (19) días del mes de enero de 2026.

GENINSON DE JESUS FERNANDEZ LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: SAMUEL ENRIQUE LÍPEDA DURÁN – Profesional Universitario
Revisó y aprobó: LUZ KARIME MERCADO VILLA – secretaria del interior

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Estanislao 6 4 7

41. Dirección principal
VDA CATAMBUCO-CUBIJAN FCA MANANTIAL

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 3 2 3 6 2 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 6 0 2 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	5 5																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BENITEZ ALVAREZ REINALDO TULIO

985. Cargo Inspector II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	4	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 2 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 2 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 9 2 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	BARRIOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 5 7 1 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARMONA	AMARANTO	JACKELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 3 7 0 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	BLASINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 4 6 1 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	CINDY	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 7 2 3 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALCEDO	PEREZ	RAFAEL	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUT

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 01 Inscripción

4. Número de formulario 14182604875

(415)7707212489984(8020) 000001418260487 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900540397	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA PUA 2

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bolívar 13	Cartagena 001

41. Dirección
VEREDA PUA DOS CORR ARROYO PIEDRA CR 7 8 57

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
hioscar20@hotmail.com		3126303932	

CLASIFICACION

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9199	20121031					

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	7	14																

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros	Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO | 60. No. de Folios: 8 | 61. Fecha: 20121031

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Hioscar Campo

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SABALZA LARA JULIO CESAR

985. Cargo: Gestor I

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14789783119

(415)7707212489984(8020) **000001478978311 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA PUA 2

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
CORR ARROYO DE PIEDRA CR 7 CL 6 21 P DG A LA IGLESIA

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 3 0 3 9 3 2	3 0 0 8 0 4 4 8 8 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 1	2 0 1 2 0 5 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4																								

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 29 / 10 : 52: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CAMPO AMARANTO HIOSCAR ANTONIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789783119

(415)7707212489984(8020) **000001478978311 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	8 6 5	
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 5 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 5 1 8	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789783119

(415)7707212489984(8020) **000001478978311 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 5 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14789783119

(415)7707212489984(8020) **000001478978311 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 3 2 0 1 8 7 5		COLOMBIA 1 6 9	NORIEGA	LOPEZ	JORGE	ELIECER				2 0 1 2 0 5 1 8	
2	Cédula de Ciudada 1 3	3 9 7 4 9 1 2		COLOMBIA 1 6 9	BUELVAS	ROMERO	OTILIO	MIGUEL				2 0 1 2 0 5 1 8	
3	Cédula de Ciudada 1 3	4 5 7 6 1 0 4 2		COLOMBIA 1 6 9	CAMPO	AMARANTO	SIXTA					2 0 1 2 0 5 1 8	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 3 6 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9	ORTIZ	PITALUA	EVELIO	MANUEL				2 0 1 2 0 5 1 8	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 3 0 4 6 6 6		COLOMBIA 1 6 9	MUÑOZ	PADILLA	ALEJANDRO	ANTONIO				2 0 1 2 0 5 1 8	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14968987708

(415)7707212489984(8020) 000001496898770 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
VDA CATAMBUCO-CUBIJAN SAN ESTANISLAO FCA MANANTIAL

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 8 7 3 8 2 5 4	3 0 1 8 1 1 1 9 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 5 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	5 2	5 5																						

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 22 / 18 : 47: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968987708

(415)7707212489984(8020) **000001496898770 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	8 6 5	3 9 6
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 1 8	2 0 2 3 1 2 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 7
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 5 1 8	2 0 2 3 1 2 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 5 1 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968987708

(415)7707212489984(8020) **000001496898770 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 5 1 8		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968987708

(415)7707212489984(8020) **000001496898770 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 7 3 1 9 2 3 0 0	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: FUENTES	116. Segundo apellido: BARRIOS	117. Primer nombre: CARLOS	118. Otros nombres: ALBERTO			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 1 1 2	123. Fecha de retiro			
2	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 6 4 5 7 1 7 5 4	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: CARMONA	116. Segundo apellido: AMARANTO	117. Primer nombre: JACKELINE	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 1 1 2	123. Fecha de retiro			
3	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudada 1 3	112. Número de identificación: 1 0 4 7 4 6 1 7 1 1	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: BELTRAN	116. Segundo apellido: CARMONA	117. Primer nombre: CINDY	118. Otros nombres: PAOLA			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 1 1 2	123. Fecha de retiro			
4	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 4 5 3 7 0 0 9 1	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: CAMPO	116. Segundo apellido: AMARANTO	117. Primer nombre: BLASINA	118. Otros nombres			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 1 1 2	123. Fecha de retiro			
5	111. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	112. Número de identificación: 1 0 4 7 5 0 9 9 4 5	113. DV	114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9			
	115. Primer apellido: BELTRAN	116. Segundo apellido: CARMONA	117. Primer nombre: DANIEL	118. Otros nombres: EDUARDO			
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso: 2 0 2 3 0 1 1 2	123. Fecha de retiro			

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14968987708

(415)7707212489984(8020) **000001496898770 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudadana 1 3	1 2 7 2 3 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9	SALCEDO	PEREZ	RAFAEL	SEGUNDO				2 0 2 3 0 1 1 2	
2	Cédula de Ciudadana 1 3	9 2 9 7 5 1 9		COLOMBIA 1 6 9	MOTT	OSORIO	MANUEL	VICENTE				2 0 2 3 0 1 1 2	
3	Cédula de Ciudadana 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		COLOMBIA 1 6 9	CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO				2 0 1 2 0 5 1 8	
4													
5													

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141208335897

(415)7707212489984(8020) 000014120833589 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
VDA CATAMBUCO CUBIJAN MCP SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 3 2 3 6 2 7 0	3 0 1 8 1 1 1 9 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 5 1 8	4 3 9 0	2 0 2 5 0 1 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMPO AMARANTO HIOSCAR ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	8 6 5	3 9 6
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 1 8	2 0 2 3 1 2 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 7
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 5 1 8	2 0 2 3 1 2 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 5 1 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 5 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 9 2 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	BARRIOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 5 7 1 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARMONA	AMARANTO	JACKELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 7 4 6 1 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	CINDY	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 3 7 0 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	BLASINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 5 0 9 9 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	DANIEL	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 7 2 3 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALCEDO	PEREZ	RAFAEL	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 9 7 5 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOTT	OSORIO	MANUEL	VICENTE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141208335897

(415)7707212489984(8020) 000014120833589 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
VDA CATAMBUCO CUBIJAN MCP SAN ESTANISLAO DE KOSTKA

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 3 2 3 6 2 7 0	3 0 1 8 1 1 1 9 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 5 1 8	4 3 9 0	2 0 2 5 0 1 2 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMPO AMARANTO HIOSCAR ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 8
72. Número	8 6 5	3 9 6
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 1 8	2 0 2 3 1 2 0 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 7
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 5 1 8	2 0 2 3 1 2 0 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 3	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 5 1 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 5 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 9 2 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	BARRIOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 5 7 1 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARMONA	AMARANTO	JACKELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 7 4 6 1 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	CINDY	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 3 7 0 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	BLASINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 5 0 9 9 4 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	DANIEL	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141208335897

(415)7707212489984(8020) **000014120833589 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 4 0 3 9 7	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 7 2 3 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALCEDO	PEREZ	RAFAEL	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 2 9 7 5 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOTT	OSORIO	MANUEL	VICENTE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 5 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Estanislao 6 4 7

41. Dirección principal
VDA CATAMBUCO-CUBIJAN FCA MANANTIAL

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 3 2 3 6 2 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 6 0 2 0 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	5	5																					

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BENITEZ ALVAREZ REINALDO TULIO

985. Cargo Inspector II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	4	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 2 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio del Interior 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 2 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 9 2 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	BARRIOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 5 7 1 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARMONA	AMARANTO	JACKELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 3 7 0 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	BLASINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 4 6 1 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	CINDY	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 7 2 3 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALCEDO	PEREZ	RAFAEL	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Estanislao 6 4 7

41. Dirección principal
VDA CATAMBUCO-CUBIJAN FCA MANANTIAL

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 3 2 3 6 2 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 6 0 2 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	5 5																							

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BENITEZ ALVAREZ REINALDO TULIO

985. Cargo Inspector II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	4	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 1 2 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 2 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141234185455

(415)7707212489984(8020) **000014123418545 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 9 2 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	BARRIOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 5 7 1 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARMONA	AMARANTO	JACKELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 3 7 0 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	BLASINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 4 6 1 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	CINDY	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 7 2 3 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALCEDO	PEREZ	RAFAEL	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243307036

(415)7707212489984(8020) 000014124330703 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Estanislao 6 4 7

41. Dirección principal
VDA CATAMBUCO-CUBIJAN FCA MANANTIAL

42. Correo electrónico hioscar20@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 3 2 3 6 2 7 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 6 0 2 0 6	4 3 9 0	2 0 2 6 0 3 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	5 5																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-30 / 10:31:05AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMPO AMARANTO HIOSCAR ANTONIO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243307036

(415)7707212489984(8020) **000014124330703 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	4	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 1 2 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 1 2 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 6 0 2 0 6		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243307036

(415)7707212489984(8020) **000014124330703 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 1 0 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 3 4 4 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	HIOSCAR	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243307036

(415)7707212489984(8020) **000014124330703 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 3 2 7 7 5	9	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 9 2 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FUENTES	BARRIOS	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 4 5 7 1 7 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARMONA	AMARANTO	JACKELINE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 3 7 0 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAMPO	AMARANTO	BLASINA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 4 7 4 6 1 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	CARMONA	CINDY	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 7 2 3 7 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALCEDO	PEREZ	RAFAEL	SEGUNDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 2 0 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Cartagena, 16 de Marzo de 2026

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PUA II identificado con Nit No 902032775 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	788-000160-60	2026/03/16	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la CALLE 31 N° 64 - 10 Oficina Bancolombia PASEO LA CASTELLANA Tel:6591003

Atentamente,

JUAN JOSE ACUÑA MARTINEZ
SUPERNUMERARIO
SUCURSAL SHOPPING CENTER

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA · BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Son Estampados de Hoscar



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.334.450
CAMPO AMARANTO

APELLIDOS
HIOSCAR ANTONIO

NOMBRES
HIOSCAR CAMPO AMARAN

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1989
MARIA LA BAJA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

21-AGO-2007 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0500150-00077601-M-1143334450-20080924 0003672968A 1 28187075

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 16:07:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9020327759
Código de Verificación	9020327759260703160710

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de julio de 2026, a las 16:06:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143334450
Código de Verificación	1143334450260703160651

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:08:13 PM horas del 03/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1143334450**
Apellidos y Nombres: **CAMPO AMARANTO HIOSCAR ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298885790

PIB
16:03:39

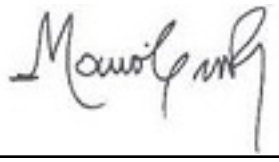
Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II " identificado(a) con NIT número 9020327759:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298886028

PIB
16:06:07

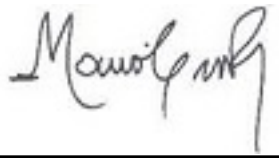
Bogotá DC, 03 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143334450:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/07/2026 04:09:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143334450** y Nombre: **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143288991** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143334450 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/05/2026 06:36 PM

Código Verificación: **NFQM5WXHSP**

Válida hasta: **04/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NUMERO COCORPUN01362024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por la cual se actualiza la información de un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, **ControlDoc No radicado 2024-1-004044-059726 Id: 375401 de fecha 29 de julio de 2024.** por el señor **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO**, solicita la actualización en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como Representante Legal del Consejo Comunitario denominado "**CONSEJO COMUNITARIO MANGO DE LA PÚA II"**

Que el **CONSEJO COMUNITARIO MANGO DE LA PÚA II**, localizado en jurisdicción de la vereda Catambuco Cubijan, Municipio de San Estanislao de Kostka, Departamento de Bolívar, se encuentra inscrito mediante la **Resolución No 396 del 5 de diciembre de 2023,** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de este Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional, se adjuntó la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en los **artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020.**

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras el **CONSEJO COMUNITARIO MANGO DE LA PÚA II,** con domicilio en la vereda Catambuco Cubijan, municipio de San Estanislao de Kotska, departamento de Bolívar, representada legalmente por el señor **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO**, identificado con la **Cédula de Ciudadanía No. 1.143.334.450.**

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, los cambios efectuados en Representación Legal y Junta de Gobierno del **CONSEJO COMUNITARIO MANGO DE LA PÚA II**, de conformidad con el Acta de Constitución No. 01 del 6 de enero de 2018, Acta de Asamblea General de nombramiento de la nueva Junta Directiva y Representación Legal No 002 del 14 de diciembre de 2022 y Resolución No 007 del 12 de enero

de 2023, expedida por el alcalde municipal de San Estanislao de Kostka, quedando integrada de la siguiente manera:

REPRESENTACIÓN LEGAL		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO	**1.143.334.450**	**REPRESENTANTE LEGAL**
JUNTA DE GOBIERNO		
Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
CARLOS ALBERTO FUENTES BARRIOS	**73.192.300**	**PRESIDENTE**
JAQUELINE CARMONA AMARANTO	**64.571.754**	**VICEPRESIDENTA**
CINDY PAOLA BELTRÁN CARMONA	**1.047.461.711**	**SECRETARIA**
BLASINA CAMPO AMARANTO	**45.370.091**	**TESORERA**
RAFAEL SEGUNDO SALCEDO PÉREZ	**12.723.797**	**VOCAL**
MANUEL VICENTE MOTT OSORIO	**9.297.519**	**VOCAL**

Que fue elegido en calidad de **Fiscal** el señor **DANIEL BELTRÁN CARMONA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.509.945

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARA,** en su condición de Representante Legal del Consejo Comunitario Mango de la Púa II, correo electrónico Hioscar20@hotmail.com y afroarca@gmail.com y teléfono 3178738254.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el **Despacho del viceministro para el dialogo social, la igualdad y los derechos humanos**, los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10** días del mes de **septiembre** del 202**4**

Idalmy Minotta Terán

IDALMY MINOTTA TERAN
DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

Proyectó: Oscar Bedoya Sánchez -Contratista - Grupo Soporte Normativo - DACN
Revisó: Mairy Hernández Guzmán - Grupo Soporte Normativo - DACN
Aprobó: Idalmy Minnota Terán –Directora DACN

RESOLUCIÓN NUMERO COCORPUN01362024 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MINISTERIO DEL INTERIOR
ACTO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSEJOS COMUNITARIOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 396 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se inscribe un Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confieren los artículos 2.5.1.5.1 y el 2.5.1.5.2 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con radicado **2023-1-004044-069329 Id Control 202096** del 20/9/2023 y subsanada mediante correo electrónico hioscar20@hotmail.com, el día 04/12/2023, el Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II",** solicita la inscripción en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Que, para la inscripción de este Consejo Comunitario en el Registro Público Único Nacional, se adjuntó la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en el **artículo 2.5.1.5.2 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020:**

> ***"ARTÍCULO 2.5.1.5.2. Requisitos para el registro de Consejos Comunitarios.*** *Para la inscripción de los Consejos Comunitarios con título colectivo expedido, o con título colectivo en trámite de adjudicación en el registro público de instituciones representativas se requiere:*
>
> *1. Diligenciar el formulario público de registro, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.*
>
> *2. Copia del acta de constitución del Consejo Comunitario y del acta de elección de la correspondiente junta directiva y copia del documento de identidad de sus miembros.*
>
> *3. Acto administrativo o certificación actualizada suscrita por el respectivo alcalde, en la cual conste la inscripción en el libro de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.5.1.2.9 del presente decreto.*
>
> *4. Censo poblacional de su respectiva comunidad, de acuerdo con el formulario y lineamientos suministrados por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.*
>
> *5. Copia del Reglamento Interno del Consejo Comunitario.*

6. Copia de la resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo o certificación expedida por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) o la entidad que haga sus veces, en la cual conste que la solicitud de adjudicación de este se encuentra en trámite.

***PARÁGRAFO**. Las alcaldías municipales y distritales o el representante legal del respectivo Consejo Comunitario deberán remitir a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, la información sobre las novedades y modificaciones en el registro, en un término no mayor a diez (10) días posteriores a la fecha de la respectiva inscripción por parte de la alcaldía".*

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"**, ubicado en la Vereda Catambuco, Cubijan del Municipio de San Estanislao de Kostka en el Departamento de Bolívar, representado legalmente por el señor **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.334.450 expedida en Cartagena (Bolívar), Teléfono Celular: 3225775511 y correo electrónico: **jdirectiva2023@gmail.com - hioscar20@hotmail.com**

ARTÍCULO 2°: Inscríbase en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, la Junta Directiva y la Representante Legal del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II",** conforme ***al Acta de Constitución No. 01 del 06 de enero de 2018, Acta de Asamblea General de Nombramiento de la nueva junta directiva y Representación Legal No. 002 del 14 de diciembre de 2022, Resolución 007 del 12 de enero de 2023, expedida por el alcalde municipal de San Estanislao de Kostka y Resolución de Titulación de Tierras de las Comunidades Negras de la ANT- No. 20211000006016 del 20 de enero de 2021***, quedando integrada así:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO	1.143.334.450	Representante Legal
JUNTA DIRECTIVA		
CARLOS ALBERTO FUENTES BARRIOS	73.192.300	Presidente
JAQUELINE CARMONA AMARANTO	64.571.754	Vicepresidenta
BLASINA CAMPO AMARANTO	43.370.091	Tesorera
CINDY PAOLA BELTRÁN CARMONA	1.047.461.711	Secretaria
RAFAEL SEGUNDO SALCEDO PÉREZ	12.723.797	Vocal 1
MANUEL VICENTE MOTT OSORIO	9.297.519	Vocal 2

Que en el Acta de Asamblea General de Nombramiento de la nueva junta directiva y Representación Legal No. 002 del 14 de diciembre de 2022 y Resolución 007 del 12 de enero de 2023, expedida por el alcalde municipal de San Estanislao de Kostka, fue nombrado en el cargo de **FISCAL** el señor **DANIEL EDUARDO BELTRÁN CARMONA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.509.945, expedida en Cartagena (Bolívar)

ARTICULO 3°: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.334.450 expedida en Cartagena (Bolívar), en su condición de Representante Legal del Consejo Comunitario denominado **CONSEJO COMUNITARIO "EL MANGO DE LA PUA II"**, correo electrónico **jdirectiva2023@gmail.com - hioscar20@hotmail.com**

ARTICULO 4°: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el Despacho del viceministro para el dialogo social, la igualdad y los derechos humanos, los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.5.1.5.2. del Decreto 1640 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de diciembre de 2023



VICTOR HUGO MORENO MINA
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Elaboró: Jaime E. Porras F – Contratista DACNARP
Revisó: Nury Y Moscoso M – Contratista DACNARP
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina – Director DACNARP